PUNTOS DE SUSCRICION

Madrin: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

Les anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarda todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID		
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAR	Por tres meses	80
Extransero	Por tres meses	45

El pago de las suscriciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Rema (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Francisco Martinez Corbalán; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagusta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á Don José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, que ha desempeñado el mismo cargo.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros. Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de Aranda de Duero, de los cuales resulta:

Que según manifiesta la Comisión permanente de la Diputación provincial de Burgos, aparece del expediente de construcción de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino que la Diputación, en sesión ordinaria de 31 de Mayo de 1882, y previos los trámites legales, aprobó el proyecto de dichas obras, y subastadas en 3 de Abril de 1883, fueren adjudicadas á D. Inocencio Elola como mejor postor en la cantidad de 196.799 pesetas, de cuya subasta hizo cesión á D. Simón Erasti, bajo las bases y condiciones establecidas en ella, la cual le fué admitida en 22 de Mayo siguiente: que verificado el replanteo de las obras por el Director de carreteras provinciales, se dio principio á su ejecución por el contratista, y al verificar la explanación del camino en jurisdicción de Gumiel del Mercado, acudió á la Diputación D. Inocencio Gallo, de aquella vecindad, exponiendo que, sin estar incluída en la relación de inmuebles sujetos á expropiación, se había comprendido en el perfil la ocupación y desmonte de la servidumbre de descargue de un lagar de su propiedad, y socavados los cimientos hasta el punto de ser inevitable su ruina en plazo no lejano: que en vista de esta reclamación, se suspendieron las obras y se pidió informe al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, para en su vista resolver lo que procediera:

Que antes de que la Diputación provincial resolviese sobre la recla-

mación de D. Inocencio Gallo, éste en 15 de Setiembre del año último acudió al Juzgado de primera instancia con un interdicto de recobrar, alegando que el demandante había estado en la quieta posesión y disfrute de un lagar, sito en la villa de Gumiel, y sitio que dicen La Charca, y bajo los linderos que expresaba, cuyo lagar adquirió en 23 de Junio de 1856 por título de compra á D. Juan Grijalva y á su esposa Doña Toribia de la Hormilla: que reputado por todos como tal poseedor y verdadero dueño del lagar, jamás se vió perturbado por nadie en sus dereches, hasta que el día 14 ó 15 de Noviembre próximo pasado, al ir por el camino de Aranda, se encontró con que el capataz Angel Abad y varios obreros que expresaba en la demanda, habiendo desmontado la servidumbre de descargadero que á la parte del Este y al lado del camino viejo de Aranda tenía dicho lagar, continuaban socavando los cimientos del mismo, conduciendo la tierra que extraían á la carretera provincial que desde aquella villa conduce à Torresandino: que interrogados los trabajadores en virtud de qué autorización y por mandato de quién se habían propasado á cometer tal atropello, contestaron que lo ejecutaban por orden de D. Agustín Echevarría, vecino de Sotillo, representante y hermano político de D. Simón Erasti, contratista de la expresada carretera, y como á pesar de las amonestaciones del demandante no suspendiesen el trabajo, se vió aquél obligado á significarles que lo pondría en conocimiento de la Autoridad, en vista de lo que obedecieron en seguida: que á pesar de constar al despojante que dicha servidumbre y lagar no se habían designado por el Ayudante de carreteras provinciales D. Martín Nuño entre los terrenos expropiables, ni estar incluído el todo ó parte de aquéllos en el expediente de expropiación, ni justificada la necesidad de la ocupación, ni hecha la tasación y pagó, ordegó á sus peones ú obreros que privasen de la posesión pacífica de su propiedad al demandante y le despojasen materialmente de ella:

Que en 22 de Agesto último la Comisión provincial acordó sobre la instancia de D. Inocencio Gallo que se hiciera presente al Ayuntamiento de Gumiel la necesidad de que indemnizara al reclamante del perjuicio que se le ocasionaba en la supresión del repetido servicio de descargue de uva, y que el Director de carreteras provinciales dispusiese la construcción del muro de fundación y sostenimiento que se indica en el informe del Ingeniero:

Que sustanciado el interdicto y practicada la información testifical y celebrado el correspondiente juicio verbal, antes de que el Juez dictara auto restitutorio, el Gobernador, á instancia de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el contratista D. Simon Erasti, según manifiesta D. Inocencio Gallo, al ejecutar las obras lo había verificado con sujeción al señalamiento y perfil designado por el Ayudante de carreteras D. Martín Nuño, y en cumplimiento de compromiso contraído con la Diputación y de los acuerdos tomados por la misma, sin que contra ello se hubiese interpuesto recurso alguno por Gallo dentro del término de 30 días, conforme á lo dispuesto en el artículo 88 de la ley provincial: en que al acudir con su queja ante la Diputación renunció tácitamente al derecho que pudiera asistirle ante los Tribunales, interin no se resolviera por dicha corporación la reclamación pendiente, toda vez que no se habían continuado las obras: en que de continuar el Juzgado conociendo del asunto, pudiera suceder que recayeran dos resoluciones contradictorias sobre el mismo: en que según el párrafo primero, art. 74 de la ley provincial, es de la exclusiva competencia de la Diputación la creación y conservación de los servicios referentes á caminos y de toda clase de obras públicas de interés provincial, y contra los acuerdos de su exclusiva competencia no pueden interponerse los interdictos, conforme á lo resuelto en el Real-decreto de 20 de Mayo de 1881 y de más disposiciones legales; citaba además el Gobernador el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que para mantener la independencia entre los Tribunales y la Administración es doctrina corriente la de no ser admisibles los interdictos contra las providencias administrativas acordadas en la esfera legítima de las atribuciones de la corporación ó funcionario respectivo: que la inadmisibilidad de los interdictos antes aludidos supone una providencia administrativa, que esta sea legítima ó quepa dentro de la competencia de la corporación ó funcionario que la dicte, y que ese privativo conocimiento esté reservado por disposición expresa á la Administración: que si los anteriores requisitos no concurren, procede el interdicto y es competente la Autoridad judicial, sin que ningún efecto legal produzca la sumisión expresa ó tácita de los interesados á otra Autoridad que no sea á quien compete; porque las distintas atribuciones de los Tribunales y la Administración no dependen ni pueden depender de la voluntad de los particulares, sino de la ley misma: que si el art. 74 de la ley provincial declara corresponder exclusivamente á la Diputación la administración de los intereses de las provincias y en particular la referente á la conservación y creación de caminos, limita el uso de tales facultades á las prescripciones legales y reglamentarias de carácter general que regulen las materias respectivas: que ni la Diputación al aprobar el proyecto de la carretera de aquella villa á Torresandino, ni el Director del ramo al hacer el replanteo, podían mandar que se llevara á efecto expropiando terrenos sin las formalidades de la ley, por estar fuera del circulo de sus atribuciones; ni en el supuesto de estimarse probado que así lo efectuó el encargado de ejecutar las obras, cumplía éste providencias administrativas, haciéndose por ello responsable ante los Tribunales ordinarios de sus actos, con relación á los perjuicios causados á los particulares:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trá-

Visto el art. 3.º de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, que establece los requisitos indispensables para la expropiación:

Visto el art. 4.º de la propia ley, que dispone que todo el que sea privado de su propiedad sin que se hayan llenado los requisitos expresados en el artículo anterior podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar para que los Jueces amparen y en su caso reintegren en la posesión al indebidamente expropiado:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo del interdicto incoado por D. Inocencio Gallo para que se le reintegre en la posesión de una servidumbre de descargue de uva en un lagar de su propiedad, y se repusieran las cosas al ser y estado en que se hallaban al ser despojado de su finca para el emplazamiento de la carretera que desde Aranda de Duero se dirige á Torresandino:

2.º Que no se han llenado los requisitos establecidos en el art. 3.º de la ley de 10 de Enero de 1879 para la expropiación del derecho real de que se trata, y en tal concepto, el art. 4.º de la misma ley autoriza la admisión de los interdictos y atribuye á los Jueces la competencia para amparar y en su caso reintegrar en la posesión al indebidamente expropiado;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en El Pardo á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Luarca, de los cuales resulta:

Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de Navia en 14 de Mayo último, dicha corporación acordó declarar nulo y de ningún valor ni efecto el acuerdo que había tomado en 7 de Setiembre de 1884, por el que se cedió á Doña Victoria Velarde 14 metros 30 centímetros cuadrados de terreno que daban á la calle de Tras la Cerca, de aquella villa, que baja al Rivero; y que se notificara nuevo acuerdo á la interesada para que dejase el expresado terreno libre y á disposición del Ayuntamiento, el cual en otro caso éste lo reivindicaría en la forma procedente, sin perjuicio de indemnizar á aquélla del valor del terreno que á su vez cedió en la calle de Tras la

Que notificado el acuerdo anterior á Doña Victoria Velarde, ésta acudió al Juzgado de primera instancia en 8 do Junio próximo pasado con una demanda en juicio civil or- puesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

dinario para que se decretara como primera providencia la suspensión del citado acuerdo de 14 de Mayo último, en cuanto afectaba á la demandante: que se tramitara la demanda con emplazamiento del Síndico del Ayuntamiento de Navia, y por sentencia definitiva se declarase sin efecto ni valor el acuerdo impugnado, en cuanto por él se ordenaba á la dicha Doña Victoria Velarde el derribo de la pared de la casa en construcción que mira á la calle de Tras la Cerca, y que dejare á disposición del Ayuntamiento el terreno que éste le cedió en compensación de otro cedido á la vía pública, alegando: que en el hueco que dejan las calles de la Cerca y Tras la Cerca de la villa de Navia tiene la demandante un solar en donde se hallaba una casita que se estaba reedificando con notable ampliación, habiendo elevado las paredes á la altura del segundo piso por tres de sus costados y parte del otro que mira á la calle de la Cerca, no habiendo edificado más por este lado á causa de obstáculos que estaba removiendo la demandante por medio de un interdicto de obra ruinosa contra el Ayuntamiento, estando pendiente de ejecución de la sentencia: que antes de comenzar la reedificación, el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le conceden los artículos 72, inciso 1.º del núm. 1.º; 73, inciso 1.°, y 85, regla 1.°, de la ley municipal, tomó un acuerdo con fecha 7 de Setiembre de 1884 para que la Velarde retirase su casa en el punto de intersección de ambas calles, dejando á favor de la vía pública un terreno de 285 metros de largo por 1'33 de ancho, y que avanzase por el lado de la calle de Tras la Cerca hasta ocupar un triángulo de 11'70 de largo la hipotenusa por 2'60 la perpendicular desde ésta tirada al vértice del ángulo opuesto: que el Ayuntamiento de Navia, después de levantada la pared hasta la altura indicada, y dada á la fachada de la casa en construcción la alineación recta con la retirada y avance que señalaba el plano, parece que volvía sobre su acuerdo legitimamente tomado, y por móviles que no eran del caso quería obligar á la demandante á demoler la fachada indicada de Tras la Cerca ó frente el camino, dejar expedito el triángulo indicado y deshacer la recta, dando á la casa una figura irregular fea y contraria al ornato:

Que suspendido el acuerdo de la corporación municipal y emplazada ésta en la persona del Síndico del Ayuntamiento para contestar á la demanda, compareció en efecto en los autos, acudiendo al propio tiempo al Gobernador para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo verificó la Autoridad gubernativa, fundándose en que el Ayuntamiento al declarar nulo el acuerdo de 7 de Setiembre se fundó en que para tomarle no se habían llevado las formalidades que la ley requiere para ceder terrenos sobrantes de la vía pública, pues no se había formado el expediente como determinan diferentes Reales órdenes: en que si la interesada se creyó perjudicada, debió pedir al Alcalde la suspensión del acuerdo, según previene el art. 470 de la ley municipal: en que había existido una permuta de terrenos sin haberse formado tampoco expediente, y que según la regla 1.º del art. 85 de la ley municipal, los terrenos sobrantes de la vía pública sólo podían ser vendidos exclusivamente por los Ayuntamientos; citaba además el Gobernador el art. 171 de la ley municipal, el 27 de la provincial y el 59 del reglamento de 25 de Satiembre de 1883:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que es de la competencia de les Ayuntamientes la énajenación y permuta de los bienes municipales, según el núm. 1.º del art. 85 de la ley municipal, y que los acuerdos tomados en diches asuntos, ann cuando por ellos y en su forma se infrinjan algunas disposiciones de la ley expresada, no podrán ser suspendidos, salvo lo prescrito en el párrafo último del art. 161 de la precitada ley: que el Ayuntamiento de Navia no se hallaha en ninguno de los casos que determinan los articulos 470 y 474 de la ley municipal al acordar la suspensión ó nulidad del acuerdo de 7 de Setiembre, puesto que este acuerdo lo había tomado dentro del círculo de sus atribuciones, no resultando perjuicio en los derechos civiles de un tercero, y además ningún recurso se había entablado contra la ejecución del dicho acuerdo dentro del término legal, llevándose por el contrario á cumplido efecto: que las acciones que se ejercitan en defensa de los derechos civiles deben deducirse ante los Tribunales de justicia, según disponen las Reales órdenes de 13 de Diciembre de 1877 y 15 de Julio de 1878; y que los acuerdos no reclamados dentro de los 30 días siguientes á la notificación quedan firmes, según el Real decreto de 15 de Junie de 1878; por todo lo cual, y por la ninguna aplicación que tenían al caso de autos las citas legales hechas por el Gobernador, se declaraba competente el Juzgado para conocer de la demanda entablada por Doña Victoria Velarde contra el Ayuntamiento de Navia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo ex-

Visto el art. 172 de la ley municipal, según el cual los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, podrá reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que. atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes. El Juez ó Tribunal que entienda en el asunto puede suspender por primera providencia, á petición del interesado, la ejecución del acuerdo apelado, si ya no lo hubiera sido, según lo dispuesto en el art. 470, cuando á su juicio proceda y convenga á fin de evitar un perjuicio grave é irreparable:

Considerando:

1.º Que una vez hecha la cesión o permuta por el Ayuntamiento de los bienes sobrantes de la vía pública, para lo cual tiene competencia, y bajo las garantías de acuerdo que en tal concepto adopte la corporación municipal, los particulares que ejercitan actos de dominio sobre los bienes cedidos ó permutados edifican sobre ellos ó en cualquiera otra forma los modifican ó trasforman, es indudable que lo hacen al amparo de un título civil, de que la corporación municipal no puede en manera alguna por sus propios acuerdos despojarles, sino en la forma y bajo las garantías que para tales casos establecen las leyes:

2. Que en tal concepto, el acuerdo del Ayuntamiento de Navia de 14 de Mayo último, que declaró nulo el de 7 de Setiembre de 1884, por el que se permutó à Doña Victoria Velarde una parte sobrante de la vía pública, sobre cuyo terreno había ya edificado, ataca los derechos civiles de la reclamante, los cuales sólo pueden ser ventilados ante los Tribunales de justicia á quienes las leyes atribuyan el conocimiento y resolución de los expresados derechos:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en El Pardo á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. **ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministres,

Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por María Martínez y Martínez pidiendo indulto de la pena de tres años, seis meses y 21 días de presidio correccional que la Audiencia de Pamplona impuso á José María Juan Gordó y Campo en causa por el delito de expendición de moneda falsa:

Considerando que el reo observa una conducta ejemplar, da pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplidas seis sétimas parte de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, y con el parecer de mi Consejo de Ministros.

Vengo en indultar á José María Juan Gordó y Campo del resto de la pena de tres años, seis meses y 24 días de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en El Pardo á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. **ALFONSO**

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Antonio Fragoso y Varela pidiendo indulto de la pena de seis años y un día de presidio mayor que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por el delito de falsedad en documento público:

Teniendo en cuenta el móvil del delito, el perdón de la parte ofendida, la buena conducta y arrepentimiento

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora en que se propone la remisión total de la pena, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de seis años y un día de presidio mayor impuesta á Antonio Fragoso y Varela por la de dos años, cuatro meses y un día de presidio correc-

Dado en El-Pardo à veintiuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco. ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silveia.

HINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda Me ha presentado D. Plácido de Jove y Hevia, Vizconde de Campo Grande; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel de Eguilior, Diputado á Cortes y Subsecreta-

rio que ha sido del Ministerio de Ultramar, Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochoeientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernación Me ha presentado D. Gabriel Fernández Cadórniga; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Venancio González.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, á D. Emilio Sánchez Pastor, ex-Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Venancio Conzález.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid Me ha presentado D. Alberto Bosch y Fustegueras; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Venancio González.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Abascal y Carredano, Senador del Reino, y con arreglo á lo preceptuado en el art. 49 de la ley municipal vigente,

Vengo en nombrarle Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Venancio González.

MINISTERIO DE ESTADO

Telegrama recibido en este Ministerio con motivo del fallecimiento de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. E. G. E.)

Lisboa 30 de Noviembre de 1885.—El Ministro Plenipotenciario de España al Sr. Ministro de Estado:

«Inspiradas en un delicado sentimiento de aprecio y consideración que revela el noble y caballeroso carácter de la Nación portuguesa, las corporaciones populares que dirigen los grandes festejos con que constantemente viene celebrándose el aniversario de la independencia han dispuesto en señalde luto por el fallecimiento de S. M. el Rey Alfonso que se supriman mañana, y la Comisión central de 1.º de Diciembre, teniendo presente que el mismo día debe verificarse el entierro de S. M., ha resuelto trasladar al 22 de Marzo, aniversario de la publicación del Tratado de paz con España, la inauguración del monumento levantado á los restauradores, que debía tener lugar mañana.—Méndez Vigo.»

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

El día 4 del mes próximo dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa

de los Ejércitos de Ultramar en los días que á continuación se expresan, de doce y media de la mañana á tres y media de la tarde:

mes de noviembre de 1885

Dia 4 de Diciembre.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, L, LL.

Dia 5.

Letras M, N, O, P, Q, R, S, T, V y Z.

Dia 7.

Incidencias.

Madrid 30 de Noviembre de 1885.—El Brigadier, Inspector, Isidoro Llull.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 21 del corriente.

Tipo máximo fijado para esta subasta: 99°75 por 160.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Importe nominal.	Cambie.
MILLERANTION	Pesetas.	Pescias.
D. Serafín Navarro	6.396	99'75
D. M. Pérez Malo	1.700.83	98.90
D. A. Jiménez	2.500	99'74
D. Julián de Arana	5.61994	99'74
D. Manuel Guardia	3.439,75	99'75

PROPOSICIONES ADMITIDAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambie. Pesetas.	Efectivo.
D. M. Pérez Malo. D. A. Jiménez D. Julián de Arana D. Manuel Guardia D. Serafin Navarre	4.700'83 2.500 5.619.94 3.439'75 6.396	98'90 99'74 99'74 99'75 99'75	4.68242 2.49350 5.60532 3.43490 6.38004
•	49.356.52		49.292'85

Lo que se anuncia para conocimiente del público. Madrid 30 de Noviembre de 4885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES

ESTADÍSTICA

MES DE SETIEMBRE DE 1885

Número 1.-Movimiento de la población penal.

		PENADOS				·	DIFER	DIFERENCIA		
	Varones.	Hembras.	TOTAL	EXISTENCIA DE PENADOS	en 31	E N 3 0	***************************************	1		
Existencia en 3i de Agosto.	17.155	860	48.045	ESTABLECIMEENTOS	DE AGOSTO	DE SETIEMBRE	en más	EN MENOS		
Sentenciados por vez primera. Idem reincidentes. Desertores aprehendidos Devueltos por las Autoridades. Reintegrados de hospitales. Idem de manicomios. Por trasferencia de unos á otros presidios. BAJAS Reclamados por las Autoridades Por cumplimiento de condena. Por indulto Por salida para hospitales. Por id. para manicomios. Por trasferencia de unos presidios á otros. De muerte natural Idem repentina. Fallecidos Lem violenta	31 34 240 93	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	25 4 2 2 31 31 42 258 106 7 414	En la casa-galera de Alealá (4). En el penal de Alealá. En el id. de Alhucemas En el id. de Baleares En el id. de Burgos En el id. de Cartagena. En el id. de Ceuta. En el id. de Granada. En la prisión correccional de Madrid En el penal de Melilla En el id. de Peñón. En el id. de Santoña En el id. de Valencia (San Agustín). En el id. de Valencia (San Miguel). En el id. de Valladolid En el id. de Zaragoza.	860 1.065 83 921 1.145 2.043 2.125 440 4.015 470 438 4.054 95 803 931 4.178 1.443 4.338 4.568	770 4.034 82 2.42 4.126 2.020 2.412 439 961 480 435 4.009 95 797 925 4.135 1.365 4.314 1.549	10	34 1 9 49 23 43 43 44 34 3 45 43 78 24 49 378		
Por suceso casual Por suicidio	9	30 30 30	" 9	Ha disminuído la población penal en				458		
Existencia en 30 de Setiembre	440 46.787	90 770	£00 17.55 7	(4) Penal de mujeres.	,)	*	400		

Número 2.—Clasificación de los penados por edades.

	Meneres de 20 años.	De 29 á 25.	De 25 á 80.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 76.	TOTAL
Varones	871	4.104	3.50±	2.362	2.096	1.493	850	594	476	252	144	44	16.787
Hembras	41	146	150	93	45	37	60	52	98	28	22	ing and the second of the seco	770

		NUMBRO 3.	—Estado eivi	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			7 · 1		Numbro 4.—	Hengion.	and the second s	
	SOL TUROS	TEROS		CASABOS VIUDOS			Católicos.	Disidentes.	Israelitas.	De varias.	TOTAL	-
	SOLTEROS	Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.	TOTAL	· ·	Districtios.	in achtas.	De varias.	TOTAL	
♥arones	8.49%	5.742	4.579	658	316	46.787	16.767	2	1	17	16.7 87	
Hambron	430	101	6	110	16	770	770		_	_	770	

Número 5.—Instrucción y cultura.

Alsy 2000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 100	NT	Cl. L l	Saben	Tienen instrucción	TATA I		CULTURA '	ing the limit of the control of the	TOTAL
	No sabon leer.	Saben leer.	leer y escribir.	superior.	TOTAL	Tienen educación esmerada.	Educación mediana.	Educación descuidada.	TOTAL
Varones	6.750	1.101	8.679	257	16.787	1.477	7.915	7.375	16.787
Hembras	436	70	259	ទ	770	4	180	586	770

Número 6.—Posición social, profesiones y oficios de los penados antes de sus condenas.

	Tenían prefesión científica, artis- tica ó literaria.	E Del Gobierne.	De empresas 6 particulares	Militares (del Ejército y Armada).	Eclesiásticos	Comerciantes	TRABAJ En oficios de fuerza		Dedicados álas fao nas agrícolas	Sirvientes domés-	Arrieros, carrete- ros y cocheros.	Chalanes y gitanos	Toreros	Carniceros	De otres oficies of profesiones	Manteni d os por sus familias.	Vivían de rentas propias.	Vagos	TOTAL
Varones	130	438	467	427	30	311	2.492	2.207	6.232	79 9	418	182	16	341	1.745	363	\$ 23	110	46.787
Hembras	ъ	3 °	v	»	,	8	Đ	461	85	154	»	4	»	45	12	э	1	D	770

Número 7.—Delitos.				1	!
AUMERO 1.—Devitos.	THE PART OF THE PA			Varenes.	Hembras
	Varenes.	Hembras.	(Prevaricación	. ,	١.
	1		Infidelidad en la custedia de presos	. 48	1
			Idem id. de documentes		1.
(Traición	,		Violación de secretos		
contra la seguridad Contra la paz ó la independencia del Estado	2		Desobedieneia y denegación de auxilies		
exterior del Estado.) Contra el derecho de gentes.	l ĩ		Anticipación, prolongación y abandone de fun	•	•
Dinetonia	2	•	Contra los empleades Anticipación, prolongación y abandone de run	-	1
(Piratería	*	*	1 CIUILES NUMICES.	. 5	
	1		1 1 (Usurpacion de atribuciones y nombramiento	S	I
	l _		11086108		
Lesa majestad	9.		Abusos centra la honestidad		
Contra las Cortes y sus individues, y contra el	1		Coheche	. 2	
Consejo de Ministros	ע		Malversación de caudales públices	. l 3 9	
Contro la ferma de Cabierra	9	,	Fraudes, exacciones ilegales		[
Contra la Constitu- Delitos cometidos nor particulares con ecasión		1	Negociaciones prehibidas	. 16	1
cien			Parricidio		,80
rantizados por la Constitución			Asesinate.		50
Idem id nor funcionarios william	2	•	Homicidio.		24
Idem id. per funcionarios públices		, ,		6.4 87	71
Delitos relativos al libre ejercicio de los cultos	10	*	Contra las personas. (Infanticidio	. 3	68
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1	Aborto	. 250	3
Rebelión		•	Lesiones	4.696	24
Sedición	47		Duelo	. 1 2	
Atentado contra la Autoridad y sus agentes, re-			Adulterio	. 1 30	10
optra el orden pú-) sistencia y desobediencia	694	31	Violación y abusos deshonestos	. 143	Ĭ
Desacato, insulto, injurias y amenazas á la Au-		1	Contra la honestidad. Escándalos públicos	. 1 2	1
toridad, como igualmente á sus agentes y de-		1	Estupre y corrupción de menores		,
más funcionarios públicos	453	90	Rapto.	. 70	6
Desórdenes públicos.		33	Calumnia.	. 16	
Desordenes publicas	18	,	Contra el henor	. 6	•
				. 11	1
. 77 1 10 11 1 10 1			Suposición de partes y usurpación del estad Contra el estado civil.	0	
/ Falsificación de la firma ó estampilla Real y fir-	1	1	Contra el estado eivil. civil	. 2	8
ma de los Ministres	•	D	Celebración de matrimenios ilegales.	. 1 9	1 4
Idem de selles ó marcas	»		Detenciones ilegales.	. 19	1
Idem de moneda	1 494	80	Sustracción de menores	. 4	3
Idem de billetes de Banco, documentes de crédi-		1	Contra la libertad y Abandono de niños	. 2	8
to, papel sellado, sellos de Telégrafos y Co-			seguridad Allanamiento de morada	. 87	9
rreos, y demás efectos timbrados cuya expen-	1 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		Amenazas y coacciones	. 77	,
	7	1	Descubrimiento y violación do secretos	1 4	1
dición está reservada al Estado	i '	1	Dobo	. 6	100
mercio y de los despachos telegráficos	70	İ	Robo		103
Idem de de comment de la	70	•	Hurte	1.461	266
Idem de decumentos privados.	57		Usurpación	. 1	•
Idem de cédulas de vecindad y certificados	25		Contra la propiedad. Defrauda - Alzamientos, quiebras é insolven cias públicas. Estafas y otros engañes.	-	1
Ocultación fraudulenta de bienes ó de indus-	l		Contra la propiedad. Ciones. Cias públicas.	. 12	,
tria, falso testimonio y acusación ó denuncias	ſ	l	(Estafas y otros engaños	. 435	20
falsas	64	3	i Maquinaciones para alterar el precio de las cosa		1
\ Usurpación de funciones calidad y título y uso		1	Abusos punibles de las casas de préstamos.	47	1
indebido de nombres, trajes, insignias y con-	1	1	Incendios V etros estragos.	82	1
decoraciones	5	9	Daños	. 16	1
	1		Impendencia temeraria	l ex	, ,
/Infracción de leves sobre inhumaciones		1	Dolitag gontas la Ordonana militar	000	1
ontra la salud pú-{ Infracción de leyes sobre inhumaciones y viola-	1	[Delitos contra la Ordenanza militar	822	2
		•	Dentos de imprenta y otros especiales de cará	;- 	1
Delitos contra la salud pública		,	ter político	. 14	,
radian in the farm	1	1			1
1e gos y rif as			≰	46.787	770
		1			

Número 8.—Clasificación por penas.

	Prisi ón correccional	Presidio cerreccional	Prisión mayor	Presidio mayor.	Reclusión temporal.	Cadena temporal.	Reclusión perp e tua.	Cadena perpetua.	Prisión ma- yer con retención.	TOTAL	TRIBUNAL SE		TOTAL
Varones		2.830	4.146 424	2.271	4. 920 80	4.26 9	43 62	1.339	410	46.787 770	15.250 766	1.5 3 7	46.787 77 0

Número 9.—Tiempo que les falta á los penados para extinguir sus respectivas condenas.

	Varenes.	Hembras.
Menos de seis meses, á. De seis meses á un año, á. De un añe á dos, á. De dos á cuatro, á. De cuatro á echo, á. De doce á doce, á. De doce á veinte, á. De veinte á treinta, á. De más de treinta (incluse les de penas perpetuas), á	2.426 2.73 6	494 449 424 468 401 34 44 2 63
	16.787	770

Número 10.—Clasificación por naturaleza.

PROVINCIAS	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS	Varenes.	Hembras.
Alava Albacete Alioante Almería Avila Bedajez Belapez.	476 337 227	11 94 16 10 15	Córdoba	358 234 362 308 664 302 60	2 26 32 7 26 24 11	Madrid. Málaga. Murcia. Navarra. Orense. Oviedo.	696 902 466 403 185 271 134	37 9 22 20 45 30 43	Teruel	444 543 745 953 403 474 731	13 13 27 12 1 9
Baleares Barcelona Burgos Cáceres Cádis Canarias Castellón Chudad Real	445	28 28 8 45 8 40	Huelva Huesca Jaén León Lórida Logroño Lugo	243 410 977 491 249	5 44 3 43 9 47 24	Palencia. Pontevedra. Salamanca Santander. Segovia. Sevilla. Soria. Tarragons.	452 316 458 406 600 499	20 24 44 2 47 42 44	De UltramarExtranjero	46.608 444 65 46.787	768 4 4 770

	Varones.	Hembras.
Son naturales de capital de provincias	4.032 42.755	128 642
	46.787	770

Número 11.—Ocupación de los penados en el mes.

				Han desempe- nado los servi-			TALLERES	ALLERES EN OBRAS PÚBLICAS		no han tenido ocupación					
	Cabos de vara.	Escribientes	Ordenanzas.	Enfermeros	cios mecánicos del estableci-			i Dariululai - I	Del Estado.	Municipales.	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	TOTAL
Varones	1.306	304	498	195	5.264	960	2.529	407	4.8 50	90	4.708	626	996	654	16.787
Hembras	35	7	•	29	280))	ø	<i>p</i>)	b	97	214	80	38	770

Numero 12.—Es	Número 13.—Condición moral de los penados.							
Devodes and has existed	(Varones	2.154		Buena.	Mediana.	Levantisees.	Insumises.	TOTAL
Penades que han asistido	Hembras	a	Varones	15.211	4.360	417	. 99	46.787
Libros que se les ha dado en lectura		58 7	Hembras	720	50	ъ	,	770

Número 14.—Infracciones cometidas por los penados durante el mes.

INFRACCIONES	NUMERO de infracciones. Varones. Hembras.		·	Varones	Hembras.			
v			ATO/A	- Lat O Hob.		CASTIGOS	Varones.	Hembras.
Contra les Jefes Contra les Furrieles, Capataces y cabos. Rebelión y motín Amenazas á sus compañeros. Riñas y golpes. Negligencia en el trabajo Posesión de armas ú objetos prohibidos Juegos prohibidos. Embriaguez. Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas Tentativa de evasión Atentado contra la moral. Faltas de aseo. Otras infracciones	3 2 1 1 6 1 6 1 7 7 1 2 7))))))))	Estas 54 infracciones han sido cometidas por 54 penados, en esta forma: Una sola infracción	5 i	,	Reprensión, á. Calabozo ó régimen ordinario, á. Calabozo á pan y agua, á. Dormir en el suelo, á. Privación de alimentos, á. Servicio de limpieza, de agua, etc., á. Trabajos penosos, á. Aplicación de cadenas ó hierros, á. Castigos corporales, á. Degradación de clase, á. Otros castigos, á.	37 6 8	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2

Número 13.—Enfermeria.

	Existen cia		ENTRADAS						SALIDAS QUEDAN					GOMESTICAL SECTION OF SEC				
	del mes an- terior.	Por enfer- medad común.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	Por heri- das ó con- tusiones.	Por enaje- nación mental.	TOTAL	Restable - cidos.	Fallecid o s	TOTAL	De enfer- medad común.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	das ó con-		TOTAL
Varones	497	410	112	59	46	1%	4 ,	4.137	59 8	59	657	289	137	37	9	6	2	480
Hembras	55	3%	ъ	124	,	,	,	211	68	59	127	56	4	24	. в			84
	552 🎡	442	112	183	46	12	4	1.348	666	118	784	345	141	61	9	õ	2	564

Número 16.—Clasificación de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

		VARONES	HEMBRAS
Extinguen primera pena		43.831	740
	De una	2.314	55
Son reincidentes	De dos	434	3
	De más	208	2
		16.787	770
De éstos tienen nota de desert	351	2	

Madrid 30 de Setiembre de 1885.—El Director general, Javier Los Arces.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Número 155.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Busia.

Agua en las barras de los ríos Narova, Windau, Libau Y DUINA OCCIDENTAL. (A. H., núm. 152/783. Paris, 1885.) En la actualidad se encuentran las sondas siguientes:

En la barra del río Narova, 4m,2.

En la del río Windau, 3m,9. En la del río Libau, 4m,7.

En la del Duina occidental, 6m,4.

El nivel de las aguas en la barra del Daina occidental, con los vientos del O. aumenta de Om,3 á Om,6, rara vez más: con un fuerte viento del E., el agua baja 0m,6. El nivel del agua en la barra de este río varía de 5m,5 á 7 metros.

Cartas números 713 y 807 de la sección II.

Francia.

Construcción de una valiza en el sitio del antiguo moli-NO DE KERSO. RESTABLECIMIENTO DEL ASTA DE SEÑALES DEL PUERTO DE LORIENT. (A. H., núm. 132/784. Paris, 1885.) El molino de Kerso, que servía en otro tiempo de enfilación con la valiza de la punta de Santa Catalina para pasar entre la torrecilla de Pengarne y el banco Ieau, ha desaparecido completa-

En el paraje del molino se ha construílo una valiza que da la misma dirección para el paso.

El palo de señales del puerto de guerra de Lorient, que desde hace bastantes años había desaparecido, se ha colocado de nuevo en el mismo sitio. El tope de dicho palo, puesto con la torre chica del reloj de la División de las dotaciones de la escuadra, da la dirección que ha de seguirse para pasar al E. de la torre y rocas de Pengarne, rascando la boya negra que señala dichas piedras.

Carta núm. 470 de la sección II.

DESTRUCCIÓN DE LA CAPULA DE LA ISLA DE LOC'H (ISLAS DE GLÉNAU). (A. H., núm. 152/785. Paris, 1885.) La pequeña iglesia que existía en la isla de Loc'h ha quedado completamente des-

La enfilación que dabajá los prácticos manteniéndola por la parte N. de la playa de arena de Vieux Glénau, puede ser reemplazada por la que da la piedra grande cónica que forma la parte S. del grupo de Guiguenec, vista al mismo tiempo por la piedra Bombe y el extremo NO. de la isla Loc'h.

Carta núm. 170 de la sección II.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Africa (costa O).

VARIACIÓN DE LA AGUJA EN CAMARONES Y BIMEIA. (A. H., número 152/786. Paris, 1385.) Según las observaciones hechas en Febrero de 1885 en Camarones, Iofstown, cerca de la casamisión, la variación de la aguja era de 44° 48" NO.

En Bimba, bahía de Dikullu, se encontró ser de 14° 9' NO.

Certa núm. 241 de la sección IV.

MAR NEGRO

Rusia.

Nuevo bajo cerca del cabo Fontán (Odessa). (A. H., nú-

mero 152/787. Paris, 1885.) Un nuevo bajo de piedra de 4m,3 se ha encontrado cerca del cabo Fontán, á ¾ de milla al N. 49° 45' E. del faro eléctrico de recalada de Odessa, y à % de milla de la costa más próxima (véase Aviso núm. 129 de 4885).

Este banco no ha sido aún valizado.

Los buques que barajen la costa deberán pasar un poco fue ra, sobre todo en tiempos neblinosos ó de nieve.

Carta núm. 97 de la sección III.

Madrid 11 de Noviembre de 1885.-El inrector, Luis Martfnez de Arce.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Sección de Fomento.-Montes.

El día 30 de Diciembre, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la segunda subasta doble y simultanea en las ofi-cinas de este Gobierno civil bajo mi presidencia ó funcionario en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de Cuenca bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de 5.010 pinos en el monte tivulado Cerro Gordo, término de la misma, y pertenecientes al común de vecinos; euya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resulta del expediente.

Este aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal corriente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo inserto al pie de este anuncio, encontrándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaria del Ayuntamiento de esta capital para los que descen tomar parte en la licitación puedan enterarse de ellos. Cuenca 23 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Manuel

Gil Domínguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm..., del....de...., y del pliego de condiciones esta olecido para la venta y aprovechamiento de...., se compromete à hacer la compra y utilizar dichos pinos, con estricta sujeción al expresado pliego de satisfaciendo por ellos la letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

El día 30 de Diciembre, y hora de la una de la tarde, tendrá luger la segunda subasta doble y simultánea en las oficinas de este Gobierno civil bejo mi presidencia ó funcionario en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de Cuenca bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y apro-vechamiento de 4.020 pinos en el monte Ensanche de Bucnache, término de la misma, y pertenecientes al común de vecinos; cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resulta del expediente.

Este aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal corriente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo inserto al pie de este anuncio, encontrándose el expediente y pliegos de condiciones de manifiesto en la Seccion de Fomento y en la Secretaria del Ayuntamiento de esta capital para los que deseen tomar parte en la licitación puedan enterarse de ellos.

Cuenca 23 de Noviembre de 1885.-El Gobernador, Manuel Gil Dominguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm, del..... de..... y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de...., se compromete á hacer la compra y utilizar dichos pinos, con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.) 696-S

Gobierno de la provincia de Murcia.

Seccion de Fomento. - Negociado de Montes.

Primera subasta de les espartos de los montes del pueblo de Jumilla durante los años forestales de 4885 à 86, 4886 a 87

D. Ismael de Ojeda y Perpiñan, Gobernador civil de essa

Hago saber que el día 29 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, se celebrara subasta doble y simultanea de tos espartos sobrantes arriba mencionados, una aute mi Autoridad o persona en quien delegue, y otra en el pueblo de Jumilla bajo la presidencia del Alcalde y asistido por una pareja de la Guardia civil, y en ambas partes por un empleado del cuerpo de Montes, bajo el tipo de tasación de 80.380 pesetas en cada año, ó sean 241.140 pesetas en los tres años consignados que ha de durar el aprovechamiento.

Toda persona capaz de contratar y de netorio abone podrá hacer proposiciones, arreg ándose exactamente al modelo que más abajo se inserta y en papel de una peseta, según previene la ley del timbre, acompananto el documento que justifique haber ingresado como fianza en la Ceja sucursal de Depósitos de esta capital ó en la Depositaría del Ayantamie to de Jumilla, según el caso, el 10 por 100 de la tasseción de los tres años, que asciende a 24.114 pesetas, cuya cantidad ha de servir de garan-tía hasta que se etorque la escritura de contrata y presente en este Gobierno documento en ferma que acredite haber hecho el depósito que previene la condición 7.º de las facultativas y reglamentarias, y los recibos de pago de los derechos de inserción de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, devolviéndose en el acto dicho depósito provisional

si la subesta no quedase à su favor. Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre los autores por especio de un cuarto de hora, y en pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas; si ninguno de ellos quisiera mejorarla, se decidirá por la sucrte à quien se ha de asjudicar el remate.

No se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de tasación, así como las que no comprendan los tres años señala-

dos para el aprovechamiento.

El rematante de productos forestales que dejare trascurrir el plazo señalado en los pliegos de condiciones sin haber entre-gado el importe del remate, como determina la 6.º de las fa-cultativas y reglamentarias, está sujeto á las responsabilidades que previens el art. 25 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Los pliegos de condiciones y el estade de aprovechamientos á que ha de sujetarse el remate estarán de manifiesto en la Sección de Fonento de este Gobierno y en la Secretaría del Ayuntamiento de Jumilla para que puedan enterarse de los mismos cuantos deseen tomar parte en el acto. Murcia 25 de Noviembre de 1885.—El Gobernader, Ismael

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del enuncio y plia-go de condiciones referentes a la subasta por tres años de los espartos sobrantes que puedan producir los montes perienecientes al pueblo de Jumilla, desea adquirir dichos productos, y ofrece por ellos la cantidad de.... (en letra), previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento; obligandose en todas sus partes al cumplimiento de las condi-ciones bajo las que se anuncia si la subasta quedase á su favor. (Fecha y firma del proponente.) 699—S

D. Ismael de Ojeda y Perpiñán, Gobernador civil de esta

Hago saber que á las doce del día 30 del próximo venidero mes de Diciembre se celebrará ante mi Autoridad ó persona en quien al electo delegue, y ante el Alcalde de la ciudad de Caravaca, subasta doble y simultánea de los espartos que pueden producir los montes que el Estado posee en el término municipal de dicha ciudad durante los años de 1885-86 y de 1886-87, bajo el tipo de 17.000 pesetas en cada uno de los dos citades años.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se ajustarán estrictamente al modelo que á continuación se inserta, no admitiéndose postura alguna que no cubra el tipo de la ta-sación y las que no se refieran a los dos años señalados para el aprovechamiento.

A-las proposiciones se acompañará el documento que acredite haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos de esta capital ó en la Depositaría del Ayuntamiento de Caravaca la cantidad de 4.700 pesetas que importa el 10 por 100 de la cu

que ha sido tasado el aprovechamiento de cada año.

Los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias, el de las administrativas y el estado de aprovechamientos à que ha de sujetarse el rematante estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaria del Ayuntamiento de dicha ciudad de Caravaca para cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Y el pago de la escritura, así como el importe de la inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del rematante.

Murcia 26 de Noviembre de 4885.-El Gobernador, Ojeda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes á la subasta de espartos de los montes que el Estado posee en término de Caravaca, desea adquirir diches productos, y ofrece por ellos la cantidad de..... (expresada en letra) en cada uno de los dos años, previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del propenente) 700—S

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Sección de Fomento. - Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, fecha 6 de Noviembre actual, tendrá lugar en este Gobierno de provincia el día 28 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación del camino habilitado de Alba de Tormes á la Maya, bajo el tipo de 2.604 pesetas 99 céntimos á que asciende el pre-supuesto de contrata de los mismos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 48 de Marzo de 4852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se pre entarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase til.a, arregiándose exectamente al ad-

junto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta terá el 1 por 100 del presupuesto ya citado. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrara en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos previstos por la citada instrucción; fljándose la primera puja por lo menos en 50 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 12 pesetas 50 céntimos.

Salamanca 19 de Noviembre de 1885.-El Gobernador, Ma-

Medelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia con fecha 19 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de.... orden de... a... comprendida en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios expresados, con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la centidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proporente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, fecha 6 de Noviembre actual, tendrá lugar en este Gobierno de provincia el día 28 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de tercer orden de la de Villacastín á Vigo á Alba de Tormes, bajo el tipo de tasación de 4.582 pesetas y 29 centi-mos á que asciende el presupuesto de contrata de los mismos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliegode condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las p. oposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en pa-pel sellado de la clase 41.ª, arregiándose exactamente al adjun-

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto ya citado. Este depósito deberá hacerse en metálico ó acciones de carreteras; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda lieitación abierta en los términos previstos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 50 pese-tas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal

que no bajen de 12 pesetas 50 céntimos. Salamanca 49 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, Ma nuel Ureña.

Modelo de proposición.

D, N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de provincia con fecha 49 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de.... orden de.... á...., comprendida en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo los acopios expresados, con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Santander. Sección de Fomento.-Montes.

El día 7 del próximo mes de Diciembre, y hora de las ouce de su mañana, tendrá lugar en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral la segunda subasta doble y simultanea para la enajenación de 2.000 robles del monte Aldano, tasados en 14.000 pe-

Las proposiciones que se hagan habran de atemperarse al modelo inserto en la GACETA DE MADRIO de 20 de Octubre último, y con sujeción à las condiciones del pliego publicado en el Boletin oficial de la provincia de 7 de setiembre último, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo de la tasación.

Santander 23 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Be-

lisario de la Cárcova.

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Sección de Fomento.-Carreteras.

Habiéndose suspendido la subasta que debió efectuarse en esta capital en el día de hoy para contratar los acopios de materiales en el presente año sconómico para conservación de los kilómetros 2 at 12, 18 al 23 y 25 al 57 de la carretera de segundo orden de Cuesta de Castilleja à Badajoz, en esta provincia, ke tenido à bien señalar el día 5 del próximo mes de Di iem bre, à la una de la tarde, para que tenga lugar dicho acto en el local que ocupa esta Sección de Fomento, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 30.972 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la ins trucción de 48 de Marzo de 1852, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto detallado que obran en dicha dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en papel timbrado de una peseta, elase 11.4, segun está prevenido. La cantidad que ha de consignarse previamente como ga-

rantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberla realizado del mode que previene la referida instrucción, y la cédula personal de empadronamiento del que firma la proposi-ción, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones se celebrará en el acto, únicamente entre sus auteres, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitado res con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 23 de Noviembre de 1885. El Gobernador, Mariano

Modelo de propesición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 23 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 2 al 12, 18 al 23 y 25 al 27 de la carretera de segundo orden de Cuesta de Castilleja à Badajoz, en esta provincia, se compromete à tomar à su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Aquí la proposición que se haga, admitiéndose ó mejoran lo

lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gabinete central da Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Dfa 30

	DIA 30
Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario
	Central.
Palma	Vicente Jeaquin Pascual.—Sin señas.
Idem	Natividad Crespo.—Mesón Paredes, 43.
Córdoba	Ricardo Pacios.—Amor de Dios, 18.
Guadalajara	Eduardo Hinojosa.—Góngora, 3.
	Salvador Bayona.—Hotel de Madrid.
Alicante	
	Ricardo Nicolide.—Calle Lista.
Almeria	
Ferrol	
m 1	por Ferrol, Congreso (ausente).
Toulouse	Lamourous.—Calle Misericordia.
Ecija	
Avilés	pal izquierda. Andrés Gutiérrez.—Alcalá, 31.
Alicante	Fernando Martínez.—Paseo Recoletos, 3 du-
21110001150	plicado ó triplicado.
Granada	Francisco Panes.—Fuencarral, 18.
Málaga	
Soria	Comandante Barrio Ayuso.—Unión, 10, 12.
Orihuela	José Bergel.—Gorguera, 13, principal de-
	recha.
Escorial	Francisco Prades Corredera Baja, 10, prin-
	cipal.
Caspe	
	Valentina Traspaderme.—Jardines, 64.
	Jaime Mars.—Sombrero, 24.
Motril	Pedro Varga.—Plateria, 8.
	Norte.
Cienfuegos	María Gaelo.—Cardenal Cisneros, 7.
	i

Madrid 30 de Noviembre de 1885. - Por el Jefe del Centro, Miguel M. Camblor.

Eduardo Bayo.—Lealtad, 11, tercero.

Administración del Correo central.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este dia.

Agustín Vela. -- Vellol de Mera. Alfonso Picazo.—Yepes.

Barcelona.....

Crispulo Sánchez.—Ronera. Eduardo Chacón.—Valencia. Julian Velez.—Falencia.

- Núm. 411 Juan Gutiérrez .-- Málaga.
 - 412 Joaquina Veloti.-Valencia. 413 Maria Herrero. - Sacilees.
 - 414 María Echavorrena.—Alegria. 415 Paulino García.—Linares.
- Madrid 30 de Noviembre de 1885.-El Administrador, B. Romero Leal.

Secretaria de la Capitania general de Marina del Departamento de Cádiz.

Para conocimiento de los licitadores, y como aclaración al anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 317, de 13 del corriente y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 257, de 11 del mismo, para la subasta que tendrá lugar el 14 de Diciem re próxime, á las dece de su mañana, con objeto de adquirir los materiales y efectos que se consideran necesarios en el Assual de la Carraca para sus diferentes atenciones du-rante el tercer trimestre del actual eño económico, se hace presente que el valor total del lote cuarto es de 43.703 pesetas y 32 centimos por importar 40 pesetas más de las consignadas cada una de las 12 partidas de clavos de cobre de 93, 82, 70 y 58 milimetros pertenecientes à los botes de los cruceros Reina Mercedes, Alfonse XII y fragata Blanca. San Fernando 25 de Noviembre de 1885.—Camilo Carlier.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Almeria.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 40 de los corrientes, se ha señalado el día 23 del próximo mes de Diciembre. á las doce de su mañaca, para la edjudicación en pública subasta de la primera sección de obras del convento de la Purísima Concepción de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, împortante la cantidad de 41.999 pesetas y 29 cén-

La subasta se verificará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallandose de manifies o en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, les planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto, con la modificación de la quinta condición del cap. 1.º de las económicas en cuanto al plazo de garantía, que deberá ser de seis meses y no de cuatro como en ella se indies.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajus-tándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta su-basta la cantidad de 599 pesetas 50 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda pública, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 4876.

A cada plicgo de proposición deberá acompañar el docu-caento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Almería 26 de Noviembre de 1885.-El Obispo.

Modelo de proposición.

i). N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de...., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de...., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, scrita en letra, por la que se comprometa el proponente à la jecución de las obras.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Octubre el corriente año, se ha señalado el día 14 del próximo Diciemore, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación n pública subasta de las obras del convento de Santa Lucía de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, impor-cante la cantidad de 7.454 pesetas y 50 céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la

nstrucción publicada con fecha 13 de Agosto de 1876, ante esta unta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaria de a misma, para conocimiento del público, los planos, presuouestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del pro-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajusándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consigarse previamente como garantía para tomar parte en esta supasta la cantidad de 372 pesetas en dinero ó en efectos de la leuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agoso de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el docu-nento que acredite haber verificado el depósito del modo que reviene dicha instrucción.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1885. - Por acuerdo de la unta, Tomás Palacios, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado on fecha de, y de las condiciones que se exigen para la djudicación de las obras del convento de Santa Lucía de la iudad de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la conscrucción de las mismas, con estricta sujectón a los expresades equisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y Îlanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALLADOLID

D. Manuel Zamora Calvo, Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico que en la causa pendiente ante la Sala de lo eriminal de la misma contra Francisco Abascal, natural de San Roque de Riomiera, partido de Villacarriedo, provincia de Santander, vecino de Madrid, de 23 años de edad, soltero, cantero, y otros, sobre hurto de tres gallos y un trozo de tocino á Eustasio Calzada, vecino de Simancas, se ha acordado por la referida Sala en 40 de este mes la providencia siguiente:

No habiendo podido ser notificado el procesado Francisco Abascal por haberse fugado de la carcel de Chancillería de esta ciudad, donde se hallaba preso, llámescle por requisitorias que se insertarán en el Boletin oficial de esta provincia y la GACETA DE MADRID, previniéndole que comparezca en la cárcel de Audiencia de esta ciudad dentro del término de 40 días; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y recomendando á las Autoridades y agentes de policía jadicial procedan á su busca, captura y remisión á disposición de esta Sala.»

Y para que tenga lugar la inserción de dicho proveído en la GAACETA DE MADRID á los efectos que el mismo expresa, expido y firmo la presente en Valladolid á 18 de Noviembre de 1885.—Manuel Zamora Calvo.

J-7520

Audiencias de lo criminal.

ALMENDRALEJO

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Victorino Luna y González, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Almendralejo.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en el de la de Sevilla y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á Alberto Gribaldi Jalberto, sin vecindad fija, casado, de 46 años, vendedor ambulante de cromos, para que en el término de 45 días comparezca ante esta Audiencia de lo criminal para la práctica de diligencias en la causa que en su contra se sigue por el delito de lesiones menos graves, el cual no ha comparecido en el día para el que en legal forma fué citado, y se ignora en la actualidad su paradero, habiendo también dejado de concurrir á la presencia judicial el día que le estaba señalado; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo à todas las Autori lades y agentes de la policia judicial procedan à su busca y captura, y caso de ser habido le conduzcan à la càrcel de esta ciudad y à disposición de esta Audiencia por hallarse decretada la prisión provisional del mismo, pues así se ha acordado en el rollo de la causa referida.

Dada en Almendralejo á 30 de Octubre de 1885.—Victorino Luna.—De orden de S. S., el Secretario, Juan Fadón y de Li-

Señas personales y de vestir.

Estatura alta, pelo rubio, color claro, barba poblada larga, tiene pecas en la cara, ojos pardos, nariz larga; viste un gorro de paño negro, gabán de castor en mal uso, pantalón de paño negro, medias blancas y alpargatas cerradas.

J--7534

CORDOBA

D. Segismundo del Moral Ceballos, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de Córdoba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rodrigo Arenas Cende y Francisco Cantos Carrasquilla, el primero natural de Montoro y vecino de esta ciudad, á la calleja del Duende, núm. 2, hijo de Antonio y de Maria, de 28 años, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo castaño claro, ojos melados; y el segundo, natural de Montilla, vecino de esta ciudad, calle del Cristo, núm. 5, hijo de Antonio y de Rafaela, soltero, zapatero, de 36 años, de estatura alta, fornido, de color moreno, con bigote y sin barba, pelo castaño, ojos melados. nariz y boca regulares, para que en el preciso término de 10 días, desde el último anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en esta Audiencia á responder de los cargos que les resultan en causa criminal, instruída contra los mismos y otros en el Juzgado de la Derecha de esta capital, por falsedad; bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes, parandoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á tedas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referidos procesados Francisco Cantos Carrasquilla y Rodrigo Arenas Conde, y caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á la cárcel de este partide; pues así lo ha acordado la Sección primera de mi presidencia en auto de 11 del corriente.

Córdoba 16 de Noviembre de 1885.—Segismundo del Moral Cetallos.—El Secretario, Manuel Velasco. J-7519

Juzgados de primera instaucia.

AVILÉS

D. Rossndo Martín Pérez, Juez de primera instancia de la villa de Avilés.

Por el presente edicto se hace saber à D. Bernardino Morán, Capitán del vapor Alpes, que navega en los mares de New-York y Puerto Rico, sin que sea posible precisar en qué punto se encuentra en época determinada por depender de las circunstancias marítimas y comerciales, que en las diligencias de ejecución de sentencia referentes al juicio civil ordinario premovido por el Ayuntamiento de esta villa contra D. José Arias y León, también de esta vecindad, sobre cumplimiento de contrato de construcción y edificación de una casa en la plaza Nueva, por la representación del Municipio se presentó escrito solicitando la cancelación de la inscripción de la hipoteca que á favor del D. Bernardino Morán gravita sobre el solar en el que habrá de edificarse, fundándose para ello en la Real orden de 20 de Mayo de 4880, modificativa de los artículos 82 y 83 de la ley hipotecaria, y en los artículos 4.546, 4.548 y 4.549

de la ley de Enjuiciamiento civil, satisfaciendo previamente á dicho acreedor é hipotecario D. Bernardino Morán 400 pesetas, único producto de la venta del solar, solicitando se consigne, caso de no entregársele, se deposite en el establecimiento designado al efecto.

En 8 de Abril último he acordado se dé vista por término de quinto día al D. Bernardino del referido escrito, á fin de que exponga lo que tenga por conveniente, y como al ser notificado no se le hallare, á instancia del Procurador D. Bernardo Rodríguez del Valle he acordado por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se le haga saber y notifique en legal forma á medio de los correspondientes edictos, como se ejecuta, para que dentro del improrrogable término de 30 días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales, use el referido acreedor del derecho de que se crea asistido; bajo apercibimiento que de no verificarlo sa procederá á lo que hubiere lugar.

Dado en Avilé: á 16 de Setiembre de 1885.=Rosendo Martín.=Ante mí, Ambrosio Loredo Cuesta. X-670

BADAJOZ

D. José Otonel y Morcillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llema y emplaza à un sujeto que hace próximamente 48 días residia en esta población y se e conoce por el apodo de El Pintor, cuyos nombres y circunstancias se ignora:, para que en el término de 45 días, à contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezea en este Juzgado; advirtiéndole que de no comparecer le pararà el perjuicio à que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 15 de Noviembre de 1885.— José Otonel.—Por mandado de S. S., Manuel Maqueda. J-7534

BARCELONA-PALACIO

Con aute de 4 del actual dictado por el muy itustre señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se ha repuesto y dejado sin efecto el de 11 de Mayo último, por el que se declaró en quiebra a la Sociedad Barris y Compañía, establecida en esta plaza, ordenando en su consecuencia, y entre otras cosas, que se restituyera à la misma en la posesión de los libros, papeles, correspondencia, documentos, fondos y demás efectos que le fueron ocupados en virtud de la expresada declaración de quiebra. Y como quiera que el predicho auto de reposición de la misma ha adquirido fuerza elecutoria, se hace público por medio del presente edicto à los efectos legales consiguientes y en cumplimiento de lo en él dispuesto.

Barcelona 48 de Noviembre de 1885.—Por disposición del Sr. Juez, Juan Bautista Gil, Escribano.

Otrosi certifico que durante la sustanciación de las actuaciones de la quiebra à que se refiere el precedente edicto, la Sociedad Barris y Compania se hallaba y continúa todavía asistiéndosele con el beneficio de pobreza.

Barcelona fecha at supra.—Juan Bautista Gd, Escribano.
193—P

D. León Bonel y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Adrián Fabié, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 45 días se presente á satisfacer las costas tasadas y las posteriores de la causa criminal por él instada sobre estafa contra Alberto Reixach, y á cuyo pago fué condenado por auto de 49 de Marzo de 4850; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 48 de Noviembre de 4885.—León Bonet.—José Fiter. J.—7533

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita y liama á Eduardo Lemaire y Coquelet, hijo de Julio y Elisa, natural de Fabieres (Francia), soltero, de 24 años, para que dentro del término de quinto día, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRIO, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle la declaración en causa criminal que se le sigue por robo; apercibido que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego à les demás Sres. Jueces y agentes de policia judicial procuren por los medios de su alcance la captura de Lemaire y su traslación à las cárceles de esta capital, pues así está acordado en méritos de la referida causa.

Dado en Barcelona á 3 de Noviembre de 1885.—Juan F. Ruiz.—Por mandado de S. S., Jaime Ríus. J—7488

BRIHUEGA

Licenciado D. Ramón López Nohales, Juez interino de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido por ausencia con licencia del Sr. Juez propietario.

Por el presente hago saber que en la demanda presentada por el Procurador D. Pascual Marlasca, en nombre de Francisco Gutiérrez Caballero, de esta vecindad, á fin de obtener una plaza de patrono de la obra pía del Colegio Gramático de esta villa, fundado por el Alférez D. Juan García Barranco, natural que fué de la misma, se ha acordado que por este primer edicto se cite, llame y emplace á los que se crean con derecho á la obtención de dicha plaza, á fin de que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este llamamiento en la Gacera de

Madrid; en la inteligencia de que si no lo hacen les podrá parar perjuicio.

Dado en Brihuega à 23 de Noviembre de 1885.—Ramón López Nohales.—Por mandado de S. S., Cirilo Arribas y Pastor. 189—P

CARTAGENA

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Marcos Aranda, cuyos antecedentes personales se ignoran, pero que en primeros de Setiembre último estaba ocupado como marinero en la Capitacia del puerto de esta ciudad, para que en el término de 40 días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribania del que refrenda, para prestar cierta declaración en causa que se sigue por hurto de maderas en la isla de Escombreras; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cariagena à 12 de Noviembre de 1885.—Juan de Dios Cabrera.—Por mandado de S. S., Francisco Bautista y Soriano.

J-7434

CAZALLA

D Pedro Heredia Verdugo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Juan Ramos Molina, Juan Ferrer López, Blas Navarro Ramos, Juan Ramos Martínez, Pedro Ramírez Martínez, Florentino Gutiérrez Ballesteros, Blas Fernández López, Fermín Ramos Molina, José Martínez Morales, Manuel Fernández Camacho, Pedro Ramírez Martínez y Francisco Ramos y Ramos, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que en el término de 40 días, contados al siguiente del en que se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á rendir dec aración en causa que se sustancia per abusos cometidos por el Alcaide que fué de Alanís D. Manuel Canamo.

Dade en Cazalia á 11 de Noviembre de 4×85.—Pedro Heredia. El Escribano, Valeriano Vera. J.—7435

COGOLLUDO

D. Benigno de Linares y Lamadriz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaze à D. Pablo Castells y Leal, casado, mayor de cdai, y Secretario del Ayuntamiento de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gacera de Madana y Boletin oficial de esta provincia, compar zoa en este Júzgado à prestar declaración indagatoria en causa que en el mismo se instruye con motivo de alteración de una liquidación; apercibido que de no verificarlo se le tendrá por rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propie tiempo ru go y encargo á todas la Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Pablo Castells, y caso de ser habido lo pougan á disposición de este Juzgado.

Dado en Cogolludo á 15 de Noviembre de 1885.—Benigno Linares.—Por sa mandado, Angel Núñez. J.—7461

COÍN

D. Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días á Miguel Rueda Rueda, natural y vecino de Alhaurín el Grande, de estado soltero, jornalero, hijo de José y de Antonia, de edad de 20 años, de estatura mediana, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, color trigueño, barba boca; viste traje de paño negro, alpargatas de cáñamo, sombrero calañés negro de ala ancha y hoyoso de viraelas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término, que empezará á contarse desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrillo, comparezea ante este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones graves á Francisco Gallego Castillo, del propio demicilio; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura del expresado sujeto, remitiéndolo á la cárcel pública de este partido á disposición del Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Coin à 40 de Noviembre de 1885.—Carlos de la Quintaga.—El actuario, Juan del Rio Barthe. J-7437

CORCUBIÓN

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el día de hoy, cito à Manuel Graiño, sin segundo apellido, vecino de la parroquia de Aines, soltero y de 14 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, à contar desde la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madbid, comparezca á la sala audiencia de este Juzgado á fin de declarar en el sumario que se instruye en averiguación de las causas que motivaren la muerte de su madre María Graiño, y á la vez ofrecerle el mismo; haciéndole saber á la vez la obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Corcubión 12 de Noviembre de 1885.—Manuel Ipecamián Quintana.

J—7477

CHINCHÓN

D. Antonio Martínez Lage y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado Manuel Orvea Salvanés, cuyo actual paradero se ignora, natural de Arganda del Rey, viudo, jornalero, de 40 años de edad, para que preste declaración en el sumario que instruyo por lesiones sufridas por el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que diere lugar.

Dado en Chinchón á 10 de Noviembre de 1885.—Antonio Martínez Lage.—Por disposición de S. S., Fernando Ibáñez.

J—7438

DENIA

D. Pío Verdú y Pérez, Juez de instrucción del partido de Denia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Bartolomé Fomes Riber, vecino de esta ciudad, jornalero del campe, para que dentro del término de 40 días, à contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado à fin de extinguir la pena que por la Superioridad se le impuso en causa contra el mismo y otro sobre robo; bajo apercibimiento que si no comparece se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, se le conduzca á disposición de este Juzgado y con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad.

Denia 10 de Noviembre de 1885.—Pío Verdú.—Ante mi, Juan Serrano. J-7376

El Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se sigue contra Vicente Mezquida Costa y Antonio Monllor Cabrera sobre robo en despoblado á un mendigo llamado Pascual, natural de Valencia, vecino de Ondara, ha dispuesto por providencia de hoy se cite en forma al referido Pascual, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y con el objeto antes referido expido la presente cédula en Denia á 14 de Noviembre de 1885.—El actuario, Juan Serraro.

DOLORES

D. José Arán de Terré, Juez de instrucción de esta villa de Dolores.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Ana María Montalván y Martínez, hija de Antonio y de María, natural de Aljucer, vecina de Orihuela, de 31 años de edad y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á fin de notificársela la sentencia ejecutoria pronunciada en la causa seguida contra la misma sobre hurto de una pieza de tela, y que cumpla la condena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional á que fué condenada por dicho delito.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, y con especialidad á la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de la expresada Ana María Montalván, con lo que administrarán justicia.

Dolores 10 de Noviembre de 1885.—José Aran de Terré.—Por mandado de S. S., Gregorio Romero. J.—7377

DON BENITO

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que por hurto de caballerías estoy siguiendo contra los gitanos Antonio Jiménez y Jiménez y Diego Tomás Domingo, cuyo paradero se ignora, he acordado llamarles para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de éste en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á responder de los carges que en su contra resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, y habiendo acordado asimismo la prisión provisional de los mismos, se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de indicados sujetos á este Juzgado en clase de presos si fueren habidos.

Don Benito 5 de Noviembre de 1885.—José de Lezameta.— El Secretario, Francisco Amugo. J-7402

HUELVA

D. Angel Hebrero y Escudero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Portilla Díaz, natural y vecina de Sevilla, de edad de 30 años, soltera, costurera, de estatura regular, pelo negro y algo hoyosa de viruelas, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acerdada en causa criminal que contra la misma se sigue por hurto de ropas; a percibida de que en otro caso le parará el perjuício á que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, practiquen por su parte cuantas diligencias sean conducentes para la busca y captura de dicha procesada, que en caso de ser habida la remitirán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Huelva á 40 de Noviembre de 1885 - Angel Hebrero. - Por su mandado, Vicente Muñoz y Caballero.

INFIE5TO

D. Manuel Suárez Martínez, Juez de primera instancia de la villa de Inflesto y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Francisco González Solares, vecino que fué del pueblo de Pintueles, en este Concejo, hoy ausente de ignorado paradero, para que comparezca representado en forma á formar parte del juicio voluntario de testamentaría de D. Bernardo González Sanfeliz, vecino que también fué de dicho pueblo, promovida en este Juzgado por el Procurador D. Tomás la Villa en nombre de Doña Rosenda González Solares, hermana del D. Francisco, y de la misma vecindad.

Dado en la villa de Inflesto á 4 de Noviembre de 1885.— Manuel Suárez Martínez.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñoz. X—672

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. José Maria López Ponce, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta capital.

En virtud del presente se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca de dos yeguas, una cerrada, domada, castaña oscura, rabicana y con más de la marca, y etra castaña oscura, de cinco años de edad, con más de la marca, herrada, esta ultima con una ería de seis meses, colorada y rabicana, que la noche del 23 al 24 de Setiembre último desaparecieron del rancho nombrado del Sastre, pago de Ducha, de este término, y son propias de D. Francisco Ortega Villafranca, de esta vecindad; y encontradas se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren en clase de detenidas si no justifican su legítima adquisición.

Jerez de la Frontera 14 de Noviembre de 1885.—Jesé V. López.—Francisco de P. Melero. J.—7498

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en causa que se instruye centra Victoriano Molina Mansilla, alias Bolero, y consorte, sobre hurto de un reloj á Pedro Yuste Sanz, ha acordado comparezca en este Juzgado José Cózar Vila, guardia civil que fué del 14.º tercio, y últimamente de orden público en la villa y Corte de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la Gacetta de Madrid, comparezca en este Juzgado à ratificarse en la declaración que ya tiene prestada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado expido la presente que firme en La Carolina à 46 de Noviembre de 1885.—El actuario, Juan Román.

J—7478

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Francisco Mecaní Simo eti, vecino que fué de la villa de Santa Elena, y contratista de las obras del ferrocarril, en término de dicha villa, para que dentro del término de 45 aías, à contar desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia pública en la Casa Palacio, á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre dispero de arma de fuego.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación den las órdenes oportunas para su busca y captura, y habido que sea le pengan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en La Carolina á 19 de Noviembre de 1885.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Benigno Ponsibet.

J-7542

LINARES

D. Andrés Cavero y Navarro, Juez de instrucción de estaciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 40 días á Antonio Escolano Muñez para que dentro de dicho plazo se presente en este Juzgado à prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo sigo sobre hurto; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo será declarado rebelde; y á la vez intereso á las Autoridades y Guardia civil se proceda á su buse a, detención y remisión á esta cárcel.

Dado en Linares à 6 de Noviembre de 1885.—Andrés Cavero.—Por su mandado, Manuel Martín.

Señas.

Estatura alta, pelo negro, ojos id., color trigueño, nariz y boca regulares, afeitado, edad 37 años; viste al estilo flamenco.

J-7481

D. Andrés Cavero Navarro, Juez de instrucción de este artido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 40 dias, á contar desde su inserción, á Manuel Ferrer, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, con el fin de que comparezca á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo con otros consortes en la mina Las Angustias; apercibido que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso del expresa io individuo, poniéndo o á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 14 de Noviembre de 1885.—Andrés Ca-▼ero.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—7479

El Sr. Juz de instrucción de este partide en providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue por mi actuación contra José Mirón Molina por lesiones á Lázaro Sánchez Fernández, ha mandado citar á éste, á Francisco Rodríguez García y á Luis Martínez Montes para que dentro del termino de 40 días se presenten en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acerdada; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Linares 15 de Noviembre de 1885. — Isidoro Tur.

J-7521

D. Andrés Cavero y Navarro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 40 días, á contar desde su inserción, á José Pérez Parra, con el fin de emplazarle para ante la Audiencia de este distrito en la causa que se le sigue con otros consortes por homicidios con ocasión de robo; apercibido que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura del expresado procesado, que se ha fugado de la cárcel de Baeza al ser conducido á la de esta ciudad, y cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, usa bigote, color trigueño; y viste traje oscuro, faja negra, sombrero hongo color café y alpargatas color ceniza, y caso de tener lugar sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 46 de Noviembre de 1885.—Andrés Cavero.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—7480

MADRID-AUDIENCIA

D. Eduardo Ruiz y García Hita, Juez municipal del distrito de la Audiencia, é interino cel de instrucción del mismo.

Por la presente se cita, llama y emplaza à Mariano Rabenet López, natural de Santa Cruz de Tenerife, de 22 años, soltere, pensionista, que ha vivido en la calle de Lavapiés, número 37, barbería, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 40 días se persone ante este Juzgado à responder à los cargos que le resultan en causa que se le sigue por atentado à un agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándele el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así eiviles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la captura y detención de expresado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid à 16 de Noviembre de 1885.—Eduardo Ruiz García Hita.—Por mandado de S. S., Juan P. Pérez.

J - 7500

MADRID—BUENAVISTA

D. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez instructor del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente se cita y llama á Antonio Molina y Maine, natural de Palma de Mallorea, hijo de Vicente y Jenara, de 28 años de edad, soltero, sastre, y sus señas personales son estatura alta, delgado, color rubio, sin barba, pelo negro, ejos castaños, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de 40 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado é en la prisión celular de esta Corte á prestar declaración indagatoria acordada en la cause criminal que contra el mismo se sigue por expendición de billetes falses; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Antonio Molins, y caso de ser habido le dejen en la prisión celular en clase de detenido incomunicado y á disposición de este Jurgado.

Dada en Madrid á 10 de Noviembre de 1885.—Carlos María Bru.—El Escribano, Matías Aranda. J-7511

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Braulio Fraile, ex-Director del periódico El Progreso, cuyas señas personales y actual paradero se ignora, así como otra circunstancia por la que pueda ser identificado, á fin de que dentro del término de 40 días comparezca á prestar declaración indegatoria en la causa que se le sigua con metivo de la publicación de un artículo titulado «Badajoz-Cartagena» en el expresado periódico; previniéndole que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las debidas seguridades.

Dada en Madrid á 18 de Noviembre de 1885.—Carlos María Bru.—Por mandado de S. S., Antero Martín Insausti.

J—7544

Por el presente, D. General Pelegri y Brunet, vecino que fué de esta Corte y cuyo domicilio actual se ignora, comparecerá ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dentro de nueve días siguientes á la inserción del presente en la Garera da Madrid, con objeto de oir un requerimiento acordado en las diligencias de exsección de costas en el incidente de pobreza, dimanado de autos con D. Agustin Subirat y D. Antonio Cintora sobre pago de presetas; aper-

cibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

Y para su inserción en la Gaceta expido el presente en Madrid á 19 de Noviembre de 1885.-V.º B. -El Juez de primera instancia, Bru.=El actuario, Bonifacio Guillén. 190-P

D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Braulio Fraile y Saiz, Director del periódico El Progreso, de 38 años de edad, casado, habitante en la casa núm. 2 duplicado, cuarto bajo, de la calle de las Salesas de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 40 días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, principal, à responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye por la publicación en el núm. 4 630 de referido periódico de dos artícules titulados Castelar y El General Malcampo; apercibido de que si no comparece dentro de dicho término, que empezará á contarse desde el siguiente dia al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel modelo de esta Corte á mi disposición del referido D. Braulio Fraile y Saiz, y caso de ser habido me lo participen á los fines oportunos.

Dada en Madrid à 20 de Noviembre de 1885.—Carlos María J-7543 Bru.-El actuario, Lorenzo Sancho.

MADRID-CONGRESO

D. José Dominguez Herraiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Tomás Camacho y Mora, hijo de José y de Tomasa, de 25 años de edad, casado, Director del periódico titulado Verán ustedes, habitante en la calle de Castelló, núm. 12, segundo, natural de Córdoba, cuyas señas son: estatura alta, color bueno, sin barba y un poco de bigote, y cara ancha, para que dentro del término de ocho días se presente en el Juzgado expresado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resulten en la causa que se le ha seguido por la publicación de un artículo en dicho periódico.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular á mi disposición del referido D. Tomás Camacho.

Dada en Madrid á 8 de Noviembre de 1885.=José Domínguez Herraiz.—Por su mandado, Antolin Valdés.

MADRID-HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza à un sujeto conocido sólo por el apellido de Rodríguez, de unos 35 años de edad, algo grueso, rubio, que estuvo empleado en una de las empresas de rifas benéficas que existían en esta Corte, el cual en la noche del 24 al 22 de Octubre último estuvo en la calle de Hartzenbusch, núm. 41, piso principal derecha, y entregó á su inquilino D. Manuel Gil un paquete de hojas clandestinas con los epigrafes de Republicanos unas y de Españoles otras, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que se le imputan en causa que contra él y otros se instruye por delito contra la forma de gobierno; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parandole además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido á su captura y conducción á la prisión celular de esta Corte, dejándole en ella incomunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 17 de Noviembre de 1885.-Felipe Peña.-El actuario, Juan Gómez Marrodán. J--7513

MADRID-HOSPITAL

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, y con arreglo al núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Eduardo Bel, que se dice haber vivido en la calle de la Redondilla, núm. 6, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa que contra el instruyo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades, y mando à los agentes de la policia judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho procesado, dejándole caso de ser habido en la prisión celular á mi disposición en concepto de detenido.

Dada en Madrid á 12 de Noviembre de 1885.-Andrés Calleja .- El Escribano actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. J -7482

MADRID-PALACIO

D. José Rodriguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera, y Juez instructor del distrito de Palacio de

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Melquiades

Carretero Torres, hijo de Martín y de Aquilina, de 29 años de edad, soltero, natural de Lezuza, de oficio zapatero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojes pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario en el Palacio de Justicia (Salesas), dentro del término de 10 días, á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye con motivo de lesiones y escándalo ocurrido en la cárcel celular de esta Corte el día 2 de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, encargo á las Autoridades y sus agentes que por cuantos medios les sea posible procedan á la busca, captura y conducción á disposición del que provee del referido Melquia-

Dada en Madrid á 13 de Noviembre de 1885 - José R. Zapata.-Por su mandado, Enrique González Bedmar. J-7484

Por el presente, y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de esta Corte en causa que se sigue sobre hurto contra Maria Rey, se cita y llama al dueño ó dueños de dos pedazos de tocino de unos dos kilos de peso, un pollo muerto y pelado, una anguila pequeña, tres latas de sardinas en conserva, una trucha, dos libretas de pan; todo lo cual le fué ocupado en la mañana del 22 de Setiembre último á la María Rey, y debe proceder de una ó varias sustracciones. á fin de que las personas que se crean con derecho á los mencionados comestibles comparezca en este Juzgado en término de 40 días, á contar desde que se publique este edicto, para prestar declaración y justificar la preexistencia de los que les pertenezca.

Madrid 14 de Noviembre de 1885.-V. B. -R. Zapata.-El actuario, Narciso Tribaldos.

MALAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Matilde Penalba Soria, hija de Tomás y Antonia, soltera, de 21 años de edad, tabernera, y de esta naturaleza y vecindad, cuyas señas personales y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para extinguir la condena que le fué impuesta por esta Audiencia de lo criminal en causa por insultos á un agente de la Autoridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de la referida Matilde Pecalba procedan á su captura y remisión á esta cárcel, consignándola á mi disposición.

Dada en Málaga á 14 de Noviembre de 1885.-Víctor Feijóo y Santalla.-Por mandado de S. S., Juan Gaona.

MÁLAGA-MERCED

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplezo á José Bermúdez Barroso, natural de Antequera, de esta vecindad, mozo de café y empleado en consumos, cuyas demás circunstancias y paradero no resultan por no haber sido hallado á pesar de las diligencias practicadas en su busca, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria respectivamente en la GACETA DE MADRID y Boletin escial de esta provincia, se presente en esta carcel por virtud de la causa que se le sigue sobre allanamiento de morada y amenazas, interin presta fianza en cantidad de 2.000 pesetas en metálico; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuició que haya lugar.

Además ruego y encargo a las Autoridades y dependientes que constituyen la policia judicial procedan à la busca y captura del José Bermúdez Barroso, haciendolo conducir á esta cárcel á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado por mi providencia de este día para eumplir lo dispuesto per la Audiencia de lo criminal del distrito.

Dada en la ciudad de Málaga á 44 de Noviembre de 1885.-Teófilo Alvarez Cid.-Por mandado de S. S., Diego García

MONDOÑEDO

D. José María Moirón y Agüera, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Mondoñedo.

Doy fe que el Sr. Juez de primera instancia de este partido por providencia de 20 del actual dictada en el expediente que se sigue de oficio para pagos de costas de pleito promovido por Francisco de la Barrera, representado hoy por sus hijos Pedro, María, Ramón y Tomasa de la Barrera Longarela, contra Pedro Fernández y su mujer Rita Estoa, sobre división de herencia, acordó que se de conocimiento a Jose y Pedro Palacios Fernández, hijos de D. Ramón Palacios Villapol y su esposa Ramona Fernández Estos, mayores de edad, y ausentes, cuyo actual domicilio se ignora, de escrito presentado por el D. Ramón Palacios y otros desistiendo de ser parte en dicho asunto per carecer de interés en él, ya que el derecho que aquél representaba y procedía de la patria potestad que tenía sobre sus dos hijos expresados ha terminado en razón á la mayor edad de éstos, y que se haga saber á los mismos que está de manifiesto en la Escribanía del que suscribe por término de 30 días la operación de avalúo de los bienes que constituyen la aludida herencia, practicada por los peritos D. Antonio González Sánchez y D. Manuel Aenlle en 20 de Agosto de 1883.

Y à los efectos prevenidos pongo la presente para su inserción en la Gaceta de Madrid.

Mondoñedo 21 de Noviembre de 1885.—José María Moirón. 491-P

'PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Sebastián Gazá y Ballester, Abogado y Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Certifico que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Antonio y Doña Joaquina Barceló y Oliver contra los herederos de Doña Julia Amengual, el representante de la demanda pía de Doña Gabriela Capó, de D. Andrés, D. Guillermo y D. Antonio Sard y Calva ó sus legitimos representantes y los herederos de D. Damián Jaum: y Galmes, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Palma de Mallorca, á 13 de Noviembre de 1885, el Sr. D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma y su partido, en vista de los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Antonio y Doña Joaquina Barceló y Oliver propietarios, vecinos de Sineu, representados por el Procurador D. Rafael Ramis y defendidos por el Letrado D. Manuel Guarp contra les herederes de Doña Julia Amengual, el representante de la demanda pia de Doña Gabriela Capó, de Don Andrés, D. Guillermo y D. Antonio Sard y Calva ó sus legitimos sucesores, y contra los herederes de D. Damián Jaume y Galmes, los que por su rebeldía se hallan representados por los estrados del Juzgado sobre cancelación de ciertos gravámenes;

Fallo que debo declarar y declaro que la antedicha casa que fué de D. Rafael Roselló, situada en la calle de la Calatrava, de esta ciudad, está libre de los gravámenes mencionados en la demanda, los cuales serán cancelados en los libros del Registro de la propiedad, y declarar como declaro asimismo que las costas ocasionadas en este expediente son de cargo de la parte del precio de dicha finca que obra depositado.

Y así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva por lo que hace á los litigantes rebeldes se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, lo mando, pronuncio y firmo.—José Mora.»

En cumplimiento de lo mandado libro la presente para que se inserte en este periódico oficial.

Palma 21 de Noviembre de 1885.—Sebastián Gazá.

RÉUS

D. Joaquin Amo y Bañón, Juez de primera instancia del partido de Réus.

Por el presente cite à los que sean herederos ó causahabientes de D. José de Miró y Segarra, fallecido en Lagarés, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrio, comparezcan en forma si lo estiman conveniente en los autos que se prosiguen en este Juzgado para cumplimiento de sentencia ejecutoria dimanada del pleito seguido por dicho D. José de Miró y otros contra Doña Paula Cavallé sobre revindicación de bienes de Sabaté; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en

Dado en Réus à 20 de Noviembre de 1885,—Joaquín Amo.— , Ante mí, Juan Sardá.

El infrascrito Escribano certifico que el precedente edicto se ha expedi o á instancia de parte pobre.

Reus feeha ut supra,-Juan Sardá. 192-P

RUTE

D. Isidoro Rueda Morales, Licenciado en Jurisprudencia Juez municipal é interino de instrucción de esta villa y su

Por la presente requisitoria se cita à Manuel García Porras, de esta vecindad, para que dentro del término de 10 días. á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaración en causa que se instruye en el mismo por lesiones contra Simeón Pedrazas y otros; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Rute á 3 de Noviembre de 1885.—Isidoro Rueda.— Por mandado de S. S., Francisco del Puerto.

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por primera y última vez y término de 20 días, á contar desde el en que aparezcan insertas en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Huelva y GACETA DE MADRID, á Quintín Martin y Martín, natural y vecino de Santa Ana la Real, de 59 años de edad, casado, propietario, de estatura cumplida, pelo castaño, ojos pardos, cara larga, nariz afilada, poblado de barba; vestido con pantalón, chaqueta y chaleco de paño basto, para que se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa á Don José Peregrín Rodríguez, vecino del Castillo de las Guardas; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará rebelde, parándole las providencias que se dicten el periui-

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del indicado Quintin Martin procedan à su detención y lo remitan à la carcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor à 14 de Noviembre de 1885.—José Barborá.—El actuario, José González y Sánchez.

J. 7508

SAN ROQUE

D. Manuel de Torres Requera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita à Antonio Soira Ferre, cuyas demás, circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado à declarar en la causa que por lesiones inferidas al mismo se sigue, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 1.º del actual en el ventorrillo conocido por M de Pajarito, de este término; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 6 de Noviembre de 1885.—Manuel de Torres Requens.—Por su mandado, Manuel Torreso. J—7392

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cite, llamo y emplazo al niño Emfael Pons Corsariego, vecino que fué de La Linea, de 40 mãos de edad, hijo de Eduardo y Cormen, cuyo actual paradero sevignora, para que en el término de nueve dias, contados desde que aporezca inserta la presente en la Gaceta de Mambrio y Boletón oficial de esta provincia, se presente en la sala audiencia de esta cárcel con objeto de recibirle indagatoria y otres diligencias en la sumaria que contra el mismo instruyo por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declaramá contumez y rebelde.

Al propio tiempo encargo é todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho precesado, remitiéndomelo con las seguridades convenientes á mi disposición caso de ser hebido.

San Reque 43 de Noviembre de 1885.—Manuel de Torres Requena.—Por mandado de S. S., por mi compañero Torres, Gaspar Matheos.

J—7474

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Domingo Martínez y Navarro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en los autos incoados para la seguridad de los bienes de D. Juan Guardia y Fernández, vecino que fué de la villa de Valverde, en la isla del Hierro, y que se siguen por los trámites de juicio de testamentaría, se hace llamamiento con citación para que comparezcan en autos: á usar de su derecho á los representantes de los difuntos Doña Dolores y B. Pedro de la Guardia, hijos éstos dos últimos delifinado D. Juan Guardia Fernández, cuyo Hamamiento y citación se hacen extensivos para la junta que ha de tener lagar en la sala audiencia de este Juzgado el día 25 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, en la que ha de tratarse respecto á la administración del caudal, su custodia y conservación; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio á que habiere lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 30 de Octubre de 1881.—Domingo Martínez.—Ante mí, José A. Escuder. X—667

SANTANDER

D. Vicente Pérez de Celis, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan González Abad, hijo de Manuel y de Eleuteria, natural de Pardillo, provincia de Burgos, y sargento segundo que fué del segundo batallón del regimiento de la Reina, núm. 2, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 40 días, á conter desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañadío, núm. 1, piso tercero derecha, á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre falsificación de un documento; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Santander à 23 de Noviembre de 1885.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S., T. Miegimolle.

SARIÑENA

J-7675

D. Sebastián Aguilar, Juez de primera instancia de la villa de Sariñena y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Sevilla Bardejí, hijo de José y de Antonia, natural y vecino de Tamarite, soltere, labrador, de 47 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezea ante este Juzgado dentro del término de 40 días á fin de requerirle al pago de la multa impuesta al mismo en la sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de Huesca en la causa reguida en este Juzgado contra el expresado Sevilla sobre hurto de un reloj; bajo apercibimiento que si no lo verifica dentro del relacionado término, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Manan y Boletín oficial de esta provincia, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á los dependientes de la misma y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción segura á este Juzgado de dicho José Sevilla Bardají.

Dada en Sariñena á 10 de Noviembre de 1885.—Sebastián Aguilar.—Por su mandado, Ramón Berges.

J—7390

SEVILLA-MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Manuel

Portela Garcia, natural y vecino de esta Ciuded, soltero, carrero, y de 24 años, para que en término de 48 días, contados desde su inserción en la Gacata de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para cierta diligencia en causa que contra el mismo instruyo por hurto.

Exhorto y requiero á los. Sres. Jueces de instrucción se sirvan dar sus órdenes á fin de que se proceda á la busca y comparecencia del susodicho.

Para que llegue à su noticia, y no pueda alegar ignorancie, se expide la prezente; expercibiéndole que de no comparecer será declarado conturnaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 31 de Agosto de 1885.—Leopoldo 6. Monsalve.—El actuario, Ildeforso Valkivia. J-7391

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llame y emplazo à Francisco Bermirdez García, de esta naturaleza y vecindad, en la calle del Rosario, núm. 4, solteno, esquilador y de 49 años de edad, para que en el término de 45 días, que empiezan à conturse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Caceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el piso elto del Ayuntamiezto, à practicar una diligencia judicial en la causa que se le sigue por homicidic.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q.D. G.), requiero á todas las Autoridades que tengan conocimiente del paradero del Bermúdez, a que lo capturen y remitan á esta cárectes mi disposición.

Sevilla 11 de Noviembre de 1885.-Leopoldo G. Monsalve.

J--7510

B. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo à Antonio Leal Fernández, natural y vecino de esta ciudad, soltero, estudiante, de 24 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde su inserción en Gaoeta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado à ser reconocido por los ofendidos en causa que contra el mismo y otros se sigue por lesiones; apercibido que trascurrido sin verificarlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción se sirvan dar sus órdenes en sus respectivos partidos para que se proceda á la busca y comparecencia del susodicho.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia se expide la presente en Sevilla á 13 de Noviembre de 1885.— Leopolde G. Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdivia.

J__7472

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Torrén Ramírez, hijo de Joaquín y Francisco, natural de Pambos, partido y provincia de Portugal, vecino de Sevilla, de edad de 14 años, soltero y zapatero, para que en el término de 15 días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta ciudad para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo à todas las Autoridades civiles y militares procedan à la busca y captura del expresado procesado.

Dada en Sevilla **á 14** de Noviembre de 1885.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, José Gutiérrez. J—7509

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. José Álvarez Ossorio y Cuadrado, Juez municipal, é interine de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Blanco Leardi, natural de Ceuta, hijo de Antonio y Ángela, de esta vecindad, casado, ajustador y de 54 años, sin que resulten más circunstancias, para que en el término de 15 días, á contar desde que ésta sea inserta en la GACETA DE MADRID y Bolitín oficial de esta provincia, se presente

cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por robo; bajo apercibimiento ue de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, que turicren conocimiento del actual paradero del Antonio Blanco, que ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgade.

Dada en Sevilla á 12 de Noviembre de 1885.—José María Ossorio.—El actuario, José María Lastrucci. J.—7485

TALAVERA

D. Inocencio Esteban Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Calle y Luisa López, que en 14 de Agosto último estuvieron de tránsito en esta ciudad dirigiéndose á Badajoz, y cuyo actual paradero se ignora por no haber sido hallados en este último punto ni en los pueblos de la ruta, para que en término de 15 dias, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de la denuncia que desde el pueblo de Santa Amalia hicieron

al Sr. Gobernador civil de Toicdo, en 10 de dicho mes de Agosto, por malos tratamientos y lesiones que dicen se les carrentes uno de los barracones sanitarios de esta poblección, ofrecerles además el indicado procedimiento, y disponer sean reconocidos facultativamente de las lesiones; advirtiéndoles que de no verificar su presentación en el referido término les parará el perjuicio que con arreglo à la ley haya lugar.

Dado en Talavera de la Reina à 11 de Noviembre de 1885.—
Înocencio Esteban.—Por mandado de S. S., Mariano Gill de
11-7393

TREMP

D. Antonio J. Cotta, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplora à María Riba y Fite, viuda, vecina de Isona, de 62 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el érmino de 40 días, á contar desde la inserción de esta, requirátoria en la Gaceta de Malhid y Boletím oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido para ser torasladada al penal que le corresponda para extinguir la condena de tres años, seis meses y 21 días do prisión correccional que por la Audiencia de esta ciadad le han sido impuestos en causa sobre denuncia falsa; apercibiéndole que de no presentarse será declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiemp o se energa á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada penada, y caso de conseguirse sea conducida á la disposición de este Juzgado.

Dada en Tremp à 8 de Noviembre de 1885.—Antonio J. Cetta—Por mandado de S. S., Pascual Sauras. J—7474

VALENCIA DE ALCÁNTARA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de instrucción de este partido en el sumario que instruye por descarrilamiento del tren especial continuación del exprés desceadente de Madrid à Lisboa, ocurrido en la madrugada del día 29 de Octubre último en el puente internacional de España y Portugal sobre el río Sever, desde cuyo puente cayó al río, se cita y llama á dos viajeros que iban en dicho tren, cuyos mombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, sabiéndesse tan sólo que se dirigían á Portugal, uno con billete de Ma drid para Lisboa, de tercera clase, y otro también con bilet e de igual clase, que tomó en la estación de esta villa de Valencia de Alcantara para Marban ó Marvao, y que vestían como artesanos por su traje, para que en el término de 40 días compurezcan ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración sobre el suceso, á ser reconocilos facultativamente, caso de que salieren lesionados, como se supone salió uno, y parc ofrecerles la causa, y caso de que no pudieren comparecer manifiesten el punto de su residencia ó domicilio para dirigir los exhortos correspondientes; apercibidos que de no verificarlo, á contar desde la inserción de un ejemplar de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valencia de Alcántara 7 de Noviembre de 1885.—E! Juez interino de instrucción, Hipólito Rebollo.—Por su mandado el Escribano actuario, Adolfo Paumari.

J-7473

VALENCIA-SAN VICENTE

D. Miguel Pascual de Bonanza, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por el presente hago saber que en la pieza de prisión y libertad provisional procedente de la causa que pende en este Juzgado contra Ramón Gamis López, hijo de Ramón y de María, casado, ajustador, natural y vecino de esta ciudad, de 23 años de edad, y otros, sobre allana niento de morada, en el día de hoy he acordado procedase á la busca, captura y conducción á las cárceles Torres de Serranos de esta capital y á disposición de este Juzgado de Ramón Gamis López, á quien al propio tiempo se le llama y emplaza para que dentro de nueve días se presente en dichas cárceles; pues de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura y conducción á las cárceles de Serranos de esta capital al repetido Ramón Gamis López.

Señas de Ramón Gamis López.

Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color moreno, es hijo del estanquero de la Plaza de las Barcas.

Dado en Valencia & 14 de Noviembre de 1883.—Viguel Pascual de Bonanza.—Por mandado de S. S., Vicente Sancho.

J-7486

VILLARCAYO

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de primera instancia de Villarcayo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que por D. José Cámara y D. Cipriano Santana, curadores de los menores D. Fermín, Don Clemente, P. Valeriano y Doña Eloisa Arnaiz Ezquerra, y por medio del Procurador Peña se ha presentado en este Juzgado un escrito exponiendo que D. Manuel Arnaiz Hoyos, padre de dichos menores, desempeñó en este partido el cargo de Registrador de la propiedad desde el 27 de Febrero de 1862 hasta el año de 1870 en que cesó por renuncia, por lo cual intentan incoar ante el Tribunal computente el oportuno expediente para que se les devuelva la fianza prestada para el desempeño de dicho cargo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 306 de la ley hipotoceria, y á fin de poder proveer á los interesados de la cartificación que prescribe el 280 de su reglamento, se anuncia la pretensión por este quinto edicto, para que en el espacio de tres años, contados desde el 43 de Marzo

de 4883, llegue á noticia de todos aquellos que tuvieran que deducir alguna acción en contra del citado ex-Registrador Don Mânuel Arnaiz, ya finado, por razón de su cargo.

Dado en Villarcayo á 6 de Noviembre de 1885.-Francisco Alcalde.—Por orden de S. S., Manuel Rasines.

NOTICIAS OFICIÁLES

Compañía metalúrgica de Mazarrón.

En virtud del art. 8.º de los estatutos, el Consejo de admi-nistración de esta Compañía ha acordado llamar un dividendo pasivo de 250 pesetas por acción, pagadero el día 20 de Diciembre próximo.

Las acciones deberán presentarse à este efecto en el Banco general de Madrid el dia indicado.

Madrid 20 de Noviembre de 1885.-El Presidente, el Duque de Veragua.-Un Administrador, Arturo Groinner.

Ferrocarril de Salamanca á la frontera de Portugal.

Por el presente anuncio se convoca á los señores accionistas de esta Companía, poseedores de 20 ó más acciones (art. 29 de los estatutos), y á los que estuvieren en los casos determinados por el art. 13 de los mismos estatutos, para la reunión en junta general extraordinaria, que deberá tener lugar en la ciudad de Oporto el día 24 del próximo Diciembre, á las doce de la manane, en las oficinas de la sección pertuguesa, rua de Mousinho de Silveira, núm. 18, primer andar.

La reunión tendrá por objeto: 1.º Resolver si debe o no esta Compañía continuar rigiéndose por sus estatutos, ó si debe optar por la facultad que la concede el art. 159 del nuevo Código de Comercio.

C.º Resolver igualmente sobre lo que dispone el art. 28 de

los estatutos.

El depósito de las acciones al portador á que se refiere el artículo 13 podrá hacerse en el Banco Aliança de Oporto, ó en sus corresponsales de Lisboa, en el Crédito Lyonnais en Madrid, ó en el Comptoir d'Escompte de Paris.

Madrid 29 de Noviembre de 1885.-Por acuerdo del Consejo. los Secretarios, Antonio Manuel López Vieira de Castro.—Adolfo Galante.

Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Se previene á les señores accionistas que el día 28 de Diciembre próximo, á las doce del día, celebrará esta Sociedad junta general extraordinaria en el domicilio social, calle de Claudio Coello, núm. 12 moderno.

Para dicha junta se ha fijado la siguiente

Orden del dia.

4.º Aprebación del contrato con la Compañía Real de los caminos de hierro portugueses para la explotación de las lineas de esta Sociedad.

Nombramiento de Administradores.

Juan Rózpide.

3.º Fijación del importe de las tarjetas de asistencia que se concede al Consejo de administración, a partir del 1.º de Enero

Con arreglo al art. 30 de los estatutos, la junta general se compondrá de todos los accionistas poseedores cuando menos de 20 acciones.

Los accionistas portadores de un número suficiente de acciones que deseen asistir à esta junta ó hacerse representer en ella deberán depositar las acciones que les dan este derecho con 10 días cuando menos de anticipación al señalado para la reunión:

En Madrid, en el domicilio social, calle de Claudio Coello, número 42 moderno, ó en París en la caja de la Societé générale de Crédit Industriel et Commercial, 72, rue de la Victoire. Este depósito se hará á cambio de un recibo y de una tar-

jeta de admisión á dicha junta general extraordinaria. La lista definitiva se cerrará el 48 de Diciembre próximo, Madrid 30 de Noviembre de 1885.—El Secretario general, an Róznide.

X-666

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 29 de Noviembre de 1885.

FIELATOS	_		Arbitrios especiales y extraordi- narios del Ayunta- miento. Ptas. Cénts.	TOTAL Ptas. Cénis.	
Toledo. Segovia. Norte. Bilbao. Aragón Valencia. Mediodía. Cindad Real. Mostenses. Imperial Correos (Sección). Matadero de Vacas. Idem de cer-	348'46 522'71 4.497'42 328'83 235'01 4.24'96 4.64'2'06 976'67 33 34'22 4.995'55	549·56 588·70 2.159·17 465·31 340·85 159·51 4.975·01 1.026·63 59·48 39·29 5.815·98	474·08 56·34 249·29 256·90 190·45 92·39 871·51 566·37 90·90	4.072·10 4.467·75 3 605·88 4.054·04 766·31 376 86 40.458 58 2.569·67 483·38 70·51	
dos	5.506'33	5.306 32 24.485 84	2.548 '23	42.746 ² 86	
Recaudado en los 29 días del mes ac- tual	657.486:36	778.87544	126.88 2 :9 4	1.563.244 71	

Madrid 30 de Noviembre de 1885. = El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No se ha recibido el anuncio.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Noviembre de 1885, comparada con la del dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAM	BIO AL CONTADO
TONDOS FUBLICOS	Día 28.	Día 30.
Deuda perpetua al 4 por 400 interior	55.70	54.70-50-40-05 54.010-54.15-20-25
no publicado á plazo.	* 55.0[0	54'20 d. 54 0[0 fin cor.; 55 0[0-54'35-25-50
no publicado.	»	55'40 fin próx. 54'40 fin cor.; 54'45 fin próx.
pequeños.	55.99	55'50-55'80-56 0 _[0]
idem id. al 4 por 100 exterior	54 45	55'75-85-80-40-54-95 54'65 54'25-40-53'75-70 53'60-54'45-53'90
no publicado. pequeños.	54°40 54°35	54 0 _[0 > 54'05-40-25-58'80
Idem amortizable al 4 por 100pequeños.	73 35 74'70	54 '2 0 73'35-25 7 3'25-30-50 -75-80
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba. Deuda de la isla de Cuba al 8 por 400 anual y 4 por 400 de amortización	85'75 24'25	85'80-75-50-35 24'20-24 0 _[0-23:90
no publicado. pequeños.	24'40	24 0 _[0 24 0 _[0
Banco Hipotecario.—Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 400 anual	96 85 »	102°50-102 070
Idem id.—Idem al 5 por 400 anual Acciones del Banco de España no publicado.	93 40 332 0 _[0 327 0 _[0	\$28-3 2 7-32 6 0 ₁ 0 3 28 0₁0-327 50
fambias affaisles sabre m		3270[0

Cambios oficiales sobre plazas del Reine.

	DAÑO	Beneficio		DAÑO	BENEFICIO
Albacete Alcoy Alicante Alicante Avila Badajoz Barcelona Béjar Bilbao Burgos Cáceres Cáceres Cádiz Cartagena Castellón Ciudad Real Córdoba Coruña Cuenca Ferrol Gerona	4 [2 4 [4 4 [4 4 [8 4 [8	BENEFICIO D D D D D D D D D D D D D	Logroño Lorca Lugo Málaga Murcia Orense Oviedo Palencia Palma Mall Pamplona Ponte vedra Réus Salamanca Santander Sta. Cruz Tfe Santiago Seyülla Sovilla	838444484848888844 8584444444444 8744444 8744444 8744444	BENEFICIO
Cuenca Ferrol	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	20	Segovia Sevilla	5744452264454774477444444444444444444444	**************************************

Bolsas extranjeras.

PARIS 28 DE NOVIEMBRE

			**
		Deuda perp. al 4 por 100 ext. á Idem íd. íd. interior á	54.75.
279 9			>
	ronaos espanoies	3 por 100 exterior	3
	i	Deuga amort, al z por 400 a	¥
	,	Obligaciones de Cuba á	45540.
	Street day Consumon	3 por 100	80'25.
	Ponads princeses	4 172 por 400	108125.
		ingleses á	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras,

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'50. Idem, á ocho días vista, dins., 46.20. París, á ocho días vista, frs., 4.85 d.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 30 de Noviembre de 1885.

A DE ANNUA ANTONOMINA DE VINCO			and the same of th	an a service commence of	OPORT SCHOOL OF SEV	717 TT 1017 TT
HORAS	ALTURA dslbarómetro reducida 2 gº y en milímetros.	y humeda	RATURA d del aire. METRO Humede- eido.	DIRECCIÓN y clase del viento		ESTADO dol cielo.
6 de la m 9 de la m 42 del dia 6 de la t 9 de la n		4 6 4 6 7 2 7 8 6 6 5 1	4.6 7.4 7.5 6.5 5.0	SE E NE NE	idem laem idem idem . Idem .	ldem.
	ıra maxima ma Diferencia		• • • • • • •			78 34 44
	ra máxima entr o de un Diferencia	a esfera	de crista		• • • • •	8 2 14 0 5 8
tierra ve	ıra máxima getal 6 labo ma, íd Diferencia	orable			• • • • • •	10 0 2 4 7'6
metros). Oscilación Altura íd. de la no	del viento barométric con respecte che	a, íd. (m o á la m	ilímetros edia anu	al, á las	nueva	29 2 1 +6.9
Lluvia en		0.4				

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia d las siete, el dia 30 de Noviembre de 1885.

١							
l		Altura	T	Disease	B		1
l	•	barométrica	Tempera- tura	Direc-	Fuerza	77	
ı	LOCALIDADES.	A no v al ni-	on grados	ción del	dəl	Estado	Estads
ı	SOUMHIDADES.	á 0° y al ni- vel del mar	centesi-	viento.	viento.	del ciele.	de la mar
Ì	5 N. N. W. W. A.	en milimetros	males.	4101130.	470T20*	401 01020.	CO 12 HIGH
l	***************************************				TOTAL PARTITION	TOTAL DESIGNATION OF THE PERSON OF THE PERSO	
١	G @ 1	e aria	44.0	s	Calma	Casidoon 0	777
l	S. Sebastián.	7676	14'3		Canna.	Casi desp.º	Trang.
ı	Bilbao	7696	43.6	E	Idom	Despejado.	ldem.
l	Oviedo	766 9	12'6	§	Idem	Idem	
ı	Coruña (7 h.)	769'3	4319	S SO	Colma.	M. nuboso.	Agitada
ı	Santiago	7112	10.9	30	Calma .	Gubierto.	à
Ì	Orense			80	Dalas	I dans	
ı	Pontevedra.		43'4	SO		Idem	. 8
	Vigo	7126	44.4	SE	viento.	ldem	Franq.
					7.7	Falana	١
	Oporto	773'8	9:4	B	Idem .	Idem	
	Lisboa (8 h.).	774'8	6'7	NNE	Brisa .	Niebla	Oleaje.
	Cáceres	773 6	5.0	NT X	Viento.	Idem	
	Badajoz	770'5	9:0	N	Calma.	ldem	»
	er Farm (et l.)		40.4	Е	Idom	NT 11 hora	m -
	S. Fern. (7 h.)	7743	404		Idem	Nuboso	Franq.
	Sevilla	770 4	402	$N_0 \cdots$	Idem	Despejado.	'0
	Málaga	773 0	10.0	E	Brisa	Niebla	Tranq.
	Granada	7724	7.2	NE	Calma .	Despejado.	
	A						
	Cartagena			60	ra	T 3	
	Alicante	771'4	456	50	Idem	Idom	Tranq.
	Murcia		120		Idem	Idem	26
	Valencia	769 9	43'6	0	Brisa	Idem	
	Palma	770.9	14'2	NO	. a	idera	Frang.
	Barcelona	77017	132	NNE	Calma.	Als. nubes.	A. agit.
				NT.		n	
	Teruel	772 7	58	N	idem	Despejado. Idem)D ,
ì.	Zaragoza	***********	44.7	NO	idem.	idem	20
1	Soria	769'8	9.0	0	idem	C.°, niebla	>>
	Burgos	774 4	7.0	0	idem	Casi cub	39
	León	7/2/5	6'5	NO	ldera	Niebla	>>
	Valladolid	774.9	10.0	SO		ldem	No.
ľ	Salamanca	7701	3 6	NO	Idem		30
	Segovia	773.0	4'6	0	ldem	Despejado.	*
	35-1-13			er.		271.7.7.	
	Madrid	7754	4.6	SE	Caima.	Niebla	36
	Escorial	775 7	40'4			Despejado.	α
	Ciudad Real.	773.4	4'4	SU	idem	Niebla	
	Albacete	7734	9 0	0	Brisa	Despejado.	22
	N	F.C.0.	410	co	7.3 61		
	Paris	763'4	44.2	50	id. fte.	Cubierio	
	Gris-Nez	755'7	41'5	SU	Hurac .	Lluvia	
	St. Mathieu	764'9	42 3	0SO	viento.	Neblina	
	Isla d'Aix	769'6	14'4	0	ia. fte	Cubierto	
	Biarritz	768'9	43.0	50	Calma:	Brumoso.	3
	Clermont	7681	14.8	50	Viento.	Nuboso	×
١.	Perpinán		ł	1	I	1] .
ľ	Sicie	20410		non.	١	1	•
	Niza	765'0	40'5	ESE	Calma .	Als. nubes.	
١	<u>_</u>		١	l	l.,	I	
ı	Roma	765'6	44'0	N	B. sve.	M. nuboso.	•
ı	Nápoles	765,5	43.9		Calma.	Cubierto	»
١	Palermo		43'4) »	ldem	Idem Lluvia	,
١	Malta	766.7	472	MO	B. fte.	Lluvia	»
l							
\$	war year of the second						

RETRASADOS Dia 29

445 S..... Calma Lluvia... NNE... Idem .. Despejado. Tranq. Santiago ... S. Fernando.

Anuncies.

EY DE RECLUTAMIENTO Y REGLAMENTO DEL L Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PE-SETA cada ejemplar.

EY PROVINCIAL, DECRETO DE DIVISIÓN DE distritos y circular para su cumplimiento de 2 de Setiembre de 1882, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Natalia, viue'a: Santa Cándida, mártir, y San Eloy, Obispo.

Cuarenta Heras en la iglesia de la Buena Dicha.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.-A les ocho y media.-Función 27 de abono.-Turno 2.º impar.-I Puritani.

TEATRO DE LA ZARZUELA.-A las ocho y media.-Función 24 de abono. Serie 2.ª Turno 3.º par. El molinero de Subiza.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.— Función 7.º de abono.—Turno 4.º—Serie 2.º—El soldado de San Marcial.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 42 de abouc.—Turno 3.º par.—Dora.—Intermedios

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Un simon or horas .- El campo! - Florentina.

CIRCO DE PRICE .-- A las ocho y media .-- Los Mosqueteros

TEATRO DE ESLAVA -A las ocho y media.-Turno 2.º par. - Niniche. - El primer trompa. - El Vermouth de Nicomedes. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.— El segundo grupo. Los niñes terribles. - Aliquid chupatur. - La

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—El puesto de las castañas. - Muchacho. - Un cocinero. - El puesto de las castañas.

TEATRO DE NOVEDADES .-- A las ocho .-- Primera sección.—El payo de la carta.—El foco del torbellino.—Diga el mundo lo que quiero.

A las diez.-Segunda sección.-Teresa Raquin.

IMPRENTA NACIONAL